



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

5009 Corrección de errores y omisiones de las Órdenes de 7 y 24 de marzo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 14847

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5010 Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014. 14849

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5011 Orden de 8 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen y regulan los precios públicos para la realización de determinaciones analíticas, por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. 14853

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

5012 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-296/2014 por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Doctorado. 14857

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

5013 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2014, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.4.2014). 14889

5014 Corrección de errores de la Resolución de 31 de enero de 2014 (BORM 7.3.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las Bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud. 14890

5015 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 27 de marzo de 2014 del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo. 14891

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5016 Resolución de 1 de abril de 2014 por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias. 14892

BORM

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5017 Protocolo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de títulos de transportes compartidos por la concesionaria de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., Tranvía de Murcia S.A. y la U.T.E. Transportes de Murcia. 14900

5018 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad. 14903

5019 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad. 14908

5020 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas. 14913

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

5021 Resolución de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, por la que se da publicidad a diversas subvenciones y transferencias concedidas a propuesta de esta Dirección General, correspondientes a las anualidades 2010 y 2011, que han sido cofinanciadas con Fondos FEDER. 14922

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia**

5022 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-295/2014 por la que se ordena la publicación del catálogo de simplificación documental. 14927

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

5023 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 30/2014. 14930

5024 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 34/2014. 14931

5025 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 35/2014. 14932

5026 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 14933

5027 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 14934

5028 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 14935

Consejería de Agricultura y Agua

5029 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Bombeo e impulsión de aguas residuales de Alguazas (Murcia)". Expte. I-4-14. 14936

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

5030 Edicto de advertencia de caducidad del procedimiento 3C12TS000293. 14938

5031 Edicto de advertencia de caducidad del procedimiento 3C12TS000294. 14939

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria, Energía y Turismo Dirección General de Política Energética y Minas

- 5032 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la línea de media tensión a 20 kV, para suministro eléctrico a los sectores del N.U. y Costeros del PGOU del Pilar de La Horadada, en las provincias de Murcia y Alicante, y se declara, en concreto, su utilidad pública. 14940

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 5033 Recurso de suplicación 445/2013. 14943

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

- 5034 Expediente de dominio. Inmatriculación 538/2013. 14944

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 5035 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.099/2012. 14946

De lo Social número Uno de Cartagena

- 5036 Despido/ceses en general 863/2013. 14947

- 5037 Sanciones 655/2013. 14949

- 5038 Despido/ceses en general 807/2013. 14950

- 5039 Despido/ceses en general 856/2013. 14951

De lo Social número Dos de Cartagena

- 5040 Ejecución de títulos judiciales 147/2013. 14952

- 5041 Procedimiento ordinario 936/2013. 14953

- 5042 Ejecución de títulos no judiciales 217/2013. 14954

De lo Social número Tres de Cartagena

- 5043 Despido/ceses en general 856/2013. 14955

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 5044 Adopción 1.166/2012. 14956

De lo Social número Dos de Murcia

- 5045 Procedimiento ordinario 412/2011. 14957

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 5046 Ejecución de títulos judiciales 54/2014. 14958

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 5047 Ejecución de títulos judiciales 21/2014. 14960

- 5048 Ejecución de títulos judiciales 44/2014. 14964

- 5049 Ejecución de títulos judiciales 239/2013. 14968

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 5050 Ejecución de títulos judiciales 54/2014. 14972

- 5051 Ejecución de títulos judiciales 256/2013. 14975

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

5052 Juicio verbal 232/2013. 14978

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

5053 Juicio verbal 1.008/2010. 14980

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

5054 Padrones fiscales IBI Urbano, IBI Rústico e IBI de Características Especiales año 2014. 14981

Fuente Álamo de Murcia

5055 Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 14982

La Unión

5056 Exposición pública de la aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio a empresarios acogidos al vivero de empresas de La Unión, y ocupación de instalaciones. 14988

Lorca

5057 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la zona recayente entre Alameda de Cervantes, C/ Eras de Sutullena y C/ Canal de Bujércal, parcela 65 de La Alameda de Cervantes del PGM de Lorca. 14989

Molina de Segura

5058 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector UAR-M10. 14990

5059 Aprobación inicial del Plan Especial Zona Industrial UIC-Torrealta. Expte. 987/2012-0719. 14991

Murcia

5060 Publicación de resolución adoptada por la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 14992

5061 Publicación de resolución adoptada por la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución definitiva de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos comunitarios y con permiso de residencia permanente. 14995

5062 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejala Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 14996

San Javier

5063 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería del Centro Cívico de Pozo Aledo. 14999

Santomera

5064 Notificación edictal orden de ejecución n.º 33/2013. 15001

5065 Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes, por caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 15002

5066 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ejecución subsidiaria municipal, en expediente de orden de ejecución n.º 5/2008. 15004

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Miguel González Cuadrado**

5067 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca. 15005

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

5009 Corrección de errores y omisiones de las Órdenes de 7 y 24 de marzo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en las Órdenes de 7 y 24 de marzo de 2014 de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 67, de 22 de marzo y n.º 74 de 31 de marzo de 2014 ambas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Orden de 7 de marzo de 2014 (BORM n.º 67 de 22 de marzo).

Página 11680

El puesto de trabajo Técnico de Gestión, código TC00051, donde dice: "Grupo A1", debe decir: "Grupo A1/A2" y en Cuerpo/Opción debe adicionarse: Ingeniería de Montes/Ingeniería Técnica Forestal.

Página 11682

El puesto de trabajo Asistente Social/D.T.S. ORIAD, código SS00108, en denominación debe suprimirse: "ORIAD", en centro de destino donde dice: "30969 Ofc.Reg.Inf.y As. Personas Discapacidad", debe decir: "30940 Centro Valoración y Tramit. Dependencia"

Página 11684

El puesto de trabajo Cocinero, código Z200189, en centro de destino donde dice: "30959 RPM San Basilio"; debe decir: "30963 RPM San Basilio".

Página 11686

Debe incluirse la modificación del puesto de trabajo Inspector Coordinador, código I100008, en grupo donde dice: "A2", debe decir: A1/A2" y en Cuerpo/Opción debe adicionarse "AGX00".

Página 11687

Donde dice: "Centro de Destino: "24403 Extensión Centro de Profesores Molina de Segura", debe decir: "27408 Extensión Centro de Profesores Molina de Segura".

Debe incluirse la modificación del puesto de trabajo Ayudante de Servicios, código LM00593, en denominación donde dice: "Ayudante de Servicios" debe decir: "Ordenanza", adscribirlo al centro de destino "30280 Agencia Tributaria de la Región de Murcia", suprimir del apartado observaciones "P.I." y asignarle el código "O500867".

Página 11688

Donde dice: Centro de Destino: "24403 Extensión Centro de Profesores T. Pacheco", debe decir: "37409 Extensión Centro de Profesores T. Pacheco".

Donde dice: Centro de Destino: "24403 Extensión Centro de Profesores Cartagena", debe decir: "16403 Extensión Centro de Profesores Cartagena".

Debe eliminarse la duplicidad del puesto de trabajo Ordenanza.Cieza, código O500368 y debe incluirse la modificación del puesto de trabajo Ordenanza.Molina de Segura, código O500548, en el apartado observaciones suprimir las siglas "R.O./P.C".

Página 11689

El puesto de trabajo Director Oficina de Empleo Cartagena/La Unión, código D000015, se le debe asignar el código "DF00035".

Página 11691

Debe excluirse la supresión del puesto de trabajo Técnico de Apoyo Programas Personas Mayores I, código TQ00038.

Página 11696

Debe incluirse la creación en la D.G. de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, del puesto de trabajo: "Director/a Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, código DU00031, nivel C.D.: 30, Clasificación: F, Complemento Específico: 23.598,26€, Tipo de puesto: S, Forma de Provisión: L, Grupo A1, Cuerpo/Opción: AGX00/AF000, Jornada: Especial. Observaciones: R.N.". Creado por Decreto nº 89/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 144/2011, de 8 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Página 11697

El puesto de trabajo TO00226, donde dice: "Grupo A1, C.E. 19.135,48€, Cuerpo/Opción: AGX00/AF000", debe decir: "Grupo A2, C.E. 18.417,42€, Cuerpo/Opción: BGX00/BF000".

Orden de 24 de marzo de 2014 (BORM n.º 74 de 31 de marzo).

Página 12796

Debe dejarse sin efecto la modificación del puesto de trabajo de Técnico Responsable, código TO00217.

Página 12801

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01023, en denominación donde dice: "Cartagena"; debe decir: "Cieza".

Murcia, a 31 de marzo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5010 Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014.

Advertidos errores en la Orden de 29 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de febrero de 2014, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 5416, donde dice	
1) Expedición de licencias de caza:	
a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias complementarias. Por licencia y año de validez:	30,15 €
b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias especiales. Por licencia y año de validez:	15,08 €
c).- Clase C (Especiales): Licencias para practicar las siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez:	30,15 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	30,15 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	169,49 €
debe decir	
1) Expedición de licencias de caza:	
a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias complementarias. Por licencia y año de validez:	30,75 €
b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias especiales. Por licencia y año de validez:	15,38 €
c).- Clase C (Especiales): Licencias para practicar las siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez:	30,75 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	30,75 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	172,88 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	172,88 €
En la página 5417, donde dice	
3) Autorizaciones y permisos especiales	
e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados.	12,78 €
11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 30 días:	60,84 €
debe decir	
e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados.	13,04 €
11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 30 días:	62,06 €
En la página 5421, donde dice	
10) Memorias informativas de montes:	
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,071400 €



debe decir	
10) Memorias informativas de montes:	
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,074655 €
En la página 5426, donde dice	
Suministro de información a instancia de parte interesada:	
a) Por cada expediente general objeto de información:	39,05 €
b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, de Evaluación Ambiental Estratégica o de Autorización Ambiental Integrada:	78,13 €
3) Control y seguimiento de las actuaciones como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, por cada comunicación previa:	12,30 €
debe decir	
Suministro de información a instancia de parte interesada:	
a) Por cada expediente general objeto de información:	39,83 €
b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, de Evaluación Ambiental Estratégica o de Autorización Ambiental Integrada:	79,69 €
3) Control y seguimiento de las actuaciones como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, por cada comunicación previa:	12,55 €
En la página 5456, donde dice	
26) DECLARACION RESPONSABLE DE LECCE,s Y ECCE,s	
1.- Inspección y auditoría de la Declaración de Responsable	1.169,40 €
2.- Inspección de seguimiento	584,67 €
debe decir	
26) DECLARACION RESPONSABLE DE LECCE,s Y ECCE,s	
1.- Inspección y auditoría de la Declaración de Responsable	1.192,79 €
2.- Inspección de seguimiento	596,36 €
En la página 5473, donde dice	
1) La cuota de la tasa por la inserción de documentos en el BORM es, por carácter, de	0,057120 €
debe decir	
1) La cuota de la tasa por la inserción de documentos en el BORM es, por carácter, de	0,058262 €
En la página 5476, donde dice	
9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:	
a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	133,93 €
b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría:	54,23 €
debe decir	
9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:	
a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	136,61 €
b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría:	55,31 €
En la página 5479, donde dice	
Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de ampliación o modificación:	4.590,00 €
debe decir	
Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de ampliación o modificación:	4.681,80 €
En la página 5480, donde dice	
a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive, se percibirá 535,17 €.	
b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €, se percibirán el importe del apartado anterior (535,17 €), más 109,61 € por cada 120.202,42 € de valor o fracción de valor .	



2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 314,23 €.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (314,23 €) más 109,61 €. Total 423,84 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (423,84€) más 109,61 € por cada 60.101,21€ de valor o fracción.	
3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 109,61€.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,61 €) más 109,61 €. Total 219,22 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (219,22 €) más 109,61 € por cada 30.050,60 € de valor o fracción.	
5) Cambios de titularidad:	
a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada solicitud:	107,75 €
b) Derechos mineros, por cada solicitud:	1.836,00 €
7) Informes técnicos y otras actuaciones:	106,06 €
8) Informes en accidentes mineros/día:	141,76 €
debe decir	
a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive, se percibirá 545,87 €.	
b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €, se percibirán el importe del apartado anterior (545,87 €), más 111,80 € por cada 120.202,42 € de valor o fracción de valor .	
2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 320,51 €.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (320,51 €) más 111,80 €. Total 432,31 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (432,31€) más 111,80 € por cada 60.101,21€ de valor o fracción.	
3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 111,80€.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (111,80 €) más 111,80 €. Total 223,60 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (223,60 €) más 111,80 € por cada 30.050,60 € de valor o fracción.	
5) Cambios de titularidad:	
a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada solicitud:	109,91 €
b) Derechos mineros, por cada solicitud:	1.872,72 €
7) Informes técnicos y otras actuaciones:	108,18 €
8) Informes en accidentes mineros/día:	144,60 €
En la página 5482, donde dice	
6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte:	6,24 €
debe decir	
6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte:	6,36 €
En la página 5483, donde dice	
12) Expedición de Certificado sanitario oficial de movimiento:	
1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,054446 €
b) Porcino para sacrificio	0,054446 €
c) Especies menores	0,054446 €
d) Especies mayores	0,59 €
e) Apícola (por colmena)	0,043557 €
f) Avícola Brollers	0,004504 €
g) Avícola pollitos de un día	0,004504 €
h) Conejos	0,035294 €
debe decir	
12) Expedición de Certificado sanitario oficial de movimiento:	
1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,055535 €
b) Porcino para sacrificio	0,055535 €
c) Especies menores	0,055535 €
d) Especies mayores	0,601836 €



e) Apícola (por colmena)	0,044428 €
f) Avícola Brollers	0,004594 €
g) Avícola pollitos de un día	0,004594 €
h) Conejos	0,036000 €
En la página 5504, donde dice	
2. Si la reproducción se solicita en soporte físico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del mismo en la siguiente cuantía:	
CD-R (Unidad)	0,65 €
DVD (Unidad)	2,17 €
debe decir	
2. Si la reproducción se solicita en soporte físico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del mismo en la siguiente cuantía:	
CD-R (Unidad)	0,68 €
DVD (Unidad)	2,28 €

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5011 Orden de 8 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen y regulan los precios públicos para la realización de determinaciones analíticas, por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Con el objeto de regular las determinaciones analíticas que se podían ofrecer por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, así como las tarifas de precios públicos de las mismas, que demandaba la ciudadanía, se aprobó por acuerdo de Consejo de Gobierno, el Decreto 124/2004, de 3 de diciembre, por el que se establecen y regulan los precios públicos por la realización de determinaciones analíticas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (BORM n.º 284, de 9 de diciembre de 2004). La relación de las determinaciones analíticas que ofrece este Instituto, así como el precio público que conlleva su realización, se reflejan en el Anexo que acompaña a la referida disposición normativa.

Desde el año de publicación del Decreto en cuestión, el laboratorio del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, ha ido aumentando su dotación de equipos analíticos, con el consiguiente efecto de poder realizar nuevas determinaciones analíticas no previstas en el vigente texto normativo, e igualmente demandadas por el mundo preventivo. Asimismo, la renovación de los mencionados equipos permite la realización de determinaciones analíticas ya presentes, a través de otras técnicas más eficaces y versátiles.

Por otro lado, los precios fijados para la realización de determinaciones analíticas, en el mencionado Decreto 124/2004, no se corresponden ya con su precio actual, fijado en la Orden de 5 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas y precios públicos aplicables en el 2013.

Con el fin de que en la tramitación de la presente disposición se tuvieran presentes las opiniones de las organizaciones y asociaciones representativas de la ciudadanía afectada, se ha informado a la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, y se han evacuado consultas al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a iniciativa del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio (modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007), por la presente Orden

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos a satisfacer para la realización, por parte de los laboratorios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), de las determinaciones analíticas que se especifican en Anexo que lo acompaña.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago del precio público, las personas físicas y jurídicas que soliciten, al ISSL, la realización de alguna de las determinaciones analíticas establecidas en la presente Orden.

Artículo 3. Régimen de devengo y forma de pago.

1. La exigibilidad de los precios públicos que aquí se regulan, tendrá lugar desde el momento de la solicitud del interesado/a, ante el ISSL, de la realización de alguna de las determinaciones analíticas establecidas en esta Orden.

2. El régimen de ingreso de estos precios públicos será el de autoliquidación por el/la solicitante, siendo necesario para la prestación del servicio el previo pago del importe correspondiente, en la entidad financiera que se determine por el ISSL.

3. En el caso de solicitudes de prestación de servicios por entidades públicas, el ISSL, practicará liquidaciones con una periodicidad mensual, atendiendo a las presentadas durante este período, debiéndose efectuar el pago en el mes siguiente a la recepción de la liquidación por la entidad obligada al pago, en la entidad financiera que se determine por el ISSL.

Artículo 4. Cuantía de los precios.

Los precios públicos para la realización de determinaciones analíticas, por parte de los laboratorios del ISSL, son los que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 5. Régimen de recursos.

Los actos de gestión, liquidación, y recaudación, de los precios públicos, tienen naturaleza económico-administrativa, y les son aplicables el régimen de recursos y reclamaciones propios de los mismos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 124/2004, de 3 de diciembre, por el que se establecen y regulan los precios públicos por la realización de determinaciones analíticas, por el ISSL.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de abril de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO

PRESTACIÓN DE SERVICIO

PRECIO

CONTROL AMBIENTAL

Espectrofotometría de absorción atómica

Preparación de filtro	12,36 €
Absorción Atómica – Llama. Análisis	17,07 €
Absorción Atómica – Cámara de grafito. Análisis	29,08 €
Absorción Atómica – Generador de Hidruros. Análisis	32,73 €

Cromatografía de gases/Espectrometría de masas

Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios).Análisis	58,86 €
Cuantitativo fracción tubo absorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios).Análisis	49,45 €
Cuantitativo (primer compuesto). ATD/GC: Análisis	82,53 €
Compuesto cuantificado adicional.....	14,35 €

Cromatografía de gases/FID

Cuantitativo (primer compuesto). Análisis.....	44,50 €
Compuesto cuantificado adicional.....	8,24 €

HPLC

Cuantitativo (primer compuesto). Análisis.....	52,04 €
Compuesto cuantificado adicional.....	8,24 €

Cromatografía iónica

Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis.....	40,58 €
Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis	40,58 €

Compuesto cuantificado adicional.....8,05 €

Microscopia óptica

Análisis (incluida la preparación del filtro).....47,22 €

Gravimetrías

Análisis (filtros pareados) 16,37 €

Análisis (incluyendo pre-pesada) 16,37 €

Análisis (incluyendo filtro pre-pesado)20,12 €

CONTROL BIOLÓGICO

Espectrofotometría de absorción atómica.

Absorción atómica – Cámara de grafito. Análisis33,55 €

Absorción atómica – Generador de hidruros. Análisis.....32,73 €

Cromatografía de gases/Espectrometría de masas

Cuantitativo. Análisis82,54 €

Compuesto cuantificado adicional..... 14,35 €

HPLC

Cuantitativo. Análisis42,89 €

Compuesto cuantificado adicional.....8,24 €

Cromatografía iónica

Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis35,71 €

Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis35,71 €

Compuesto cuantificado adicional.....8,05 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

5012 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-296/2014 por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Doctorado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, ha acordado la modificación del Reglamento de Doctorado, modificación consistente en la inclusión de un nuevo apartado 4 en el artículo 28, estableciendo requisitos que afectan a determinadas tesis doctorales que han sido verificadas en cotutela, y la incorporación de una nueva disposición transitoria sexta, que afecta a la entrada en vigor del citado nuevo apartado del artículo 28.

Vistas las anteriores consideraciones, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto íntegro del Reglamento de Doctorado, con las inclusiones de las modificaciones citadas, en los términos del anexo.

Murcia, 4 de abril de 2014.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto
2. Doctorado
3. Programa de doctorado
4. Denominación del título
5. Duración del doctorado
6. Organización de la formación doctoral
7. Requisitos de acceso a un programa de doctorado
8. Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado
9. Matrícula
10. Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado
11. Tutela
12. Dirección de tesis
13. Registro de actividades
14. Seguimiento
15. Documento de compromiso
16. Procedimiento de resolución de conflictos

CAPÍTULO II. DE LA TESIS DOCTORAL.

17. La tesis doctoral
18. La redacción de la tesis
19. Formato de la tesis doctoral
20. La tesis como compendio de publicaciones
21. Presentación y depósito de la tesis
22. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral
23. Defensa y evaluación de la tesis doctoral
24. Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis, por medio telemáticos
25. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medio telemáticos
26. Archivo de tesis doctorales
27. La tesis doctoral en régimen de cotutela

CAPÍTULO III. PREMIOS EXTRAORDINARIOS Y OTRAS MENCIONES HONORÍFICAS

28. Premios extraordinarios de doctorado
29. Convocatorias y presentación de candidatos
30. Composición de la comisión que ha de evaluar los premios extraordinarios
31. Mención internacional del título de Doctor

Capítulo IV. ÓRGANOS DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

32. Determinación de los órganos de las enseñanzas de doctorado
33. Comisión General de Doctorado
34. Comisiones de Rama de Conocimiento
35. Comisión académica del programa de doctorado
36. Coordinadores de los programas de doctorado
37. Escuela/s de Doctorado
38. Comité de dirección de la Escuela de Doctorado

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Anexos

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título de Doctor o Doctora, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Según viene a establecer el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno.

El desarrollo de estas previsiones legales ha conocido diferentes y sucesivas regulaciones reglamentarias. En la actualidad, se halla esencialmente en el reciente Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. A lo largo de su articulado, esta disposición reglamentaria remite a las universidades la concreción de muchas de sus previsiones. En particular, destaca que su disposición transitoria primera establezca que el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el real decreto será aplicable transcurrido un año desde su entrada en vigor (esto es, a partir del 12 de febrero de 2012) a los estudiantes o doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de aquella norma hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones.

Así mismo, en relación con este marco normativo básico estatal, se establece que los estudios oficiales de máster y doctorado se organizarán y realizarán mediante el procedimiento que apruebe el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los criterios y requisitos que establezca la legislación vigente.

Por todo ello, resulta preciso dictar una nueva ordenación propia en materia de doctorado, a cuyo fin el presente reglamento tiene el objetivo primordial de desarrollar en el ámbito de la Universidad de Murcia las directrices marcadas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

El reglamento se dicta al amparo de las potestades de autoorganización académica y administrativa de las que dispone la Universidad de Murcia, comprendidas en el concepto de autonomía universitaria con arreglo al artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En su virtud, a propuesta del Rector, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 27 de enero de 2012 y previa deliberación, ha aprobado el presente reglamento, a cuyo tenor:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

En desarrollo de la normativa básica estatal de aplicación y en el ámbito de la Universidad de Murcia, el presente reglamento tiene por objeto desarrollar y concretar la regulación:

- a) De la organización de los estudios de doctorado.
- b) De los procedimientos para la elaboración y aprobación de los programas de doctorado.
- c) De la elaboración, seguimiento y defensa de la tesis doctoral.

Artículo 2.- Doctorado

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducentes a la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

2. Los estudios de doctorado se organizan a través de programas, en la forma determinada por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el presente reglamento.

3. Los estudios de doctorado han de finalizar, en todo caso, con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Artículo 3.- Programa de doctorado

Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Artículo 4.- Denominación del título

La superación de las enseñanzas de doctorado cursadas en la Universidad de Murcia da derecho a la obtención del título de doctor o doctora. La denominación del título será doctor o doctora por la Universidad de Murcia. En dicho título figurará, además, la información que especifique la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral y la información sobre el programa de doctorado cursado.

Artículo 5.- Duración del doctorado

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Artículo 6.- Organización de la formación doctoral

1. Los programas de doctorado tendrán en cuenta los principios generales que deben inspirar el diseño de los nuevos títulos, establecidos en el artículo 3.5 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y que comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien y en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.

3. La organización de dicha formación y los procedimientos para su control deberán expresarse en la memoria para la verificación de los programas de doctorado incluida en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, formarán parte de la posterior evaluación a efectos de la renovación de la acreditación de dichos programas.

4. Las actividades de formación realizadas por el doctorando se recogerán en el documento de actividades, que es el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

Artículo 7.- Requisitos de acceso a un programa de doctorado

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que en el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la

Comisión General de Doctorado de que dicho título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Artículo 8.- Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, la selección y admisión en un programa de doctorado se sujeta a las siguientes reglas:

a) La selección en un programa de doctorado se efectuará por la comisión académica del correspondiente programa de doctorado.

Para realizar la selección, la comisión académica utilizará los criterios previamente establecidos en la memoria de verificación, que deberá tener en cuenta, sin perjuicio de otros, los siguientes:

i) Una valoración del currículum académico.

ii) Una valoración de los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa de doctorado solicitado.

iii) Cualquier otro criterio o procedimiento previamente explicitado y fundado que, a juicio de la comisión académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir dichos estudios.

b) La resolución que proceda acerca de la admisión en un programa de doctorado se dictará por el rector, a propuesta de la comisión académica del correspondiente programa de doctorado y sin perjuicio de las delegaciones de competencias o de firma que quepa efectuar a favor de los decanos de centro o de los directores de escuelas de doctorado.

2. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos, cuyo diseño ha de constar en la correspondiente memoria de verificación y cuyo desarrollo no computará a efectos del límite establecido para su duración en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. A efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, dichos complementos de formación tendrán la consideración de formación de nivel de doctorado.

3. Las listas de admitidos en el programa de doctorado se publicarán en el TOUM de la Universidad de Murcia. Mediante resolución del rector podrán establecerse otros medios de publicidad.

4. Será de aplicación al procedimiento de admisión lo establecido en la normativa e instrucciones de admisión y matrícula en la Universidad de Murcia que sea aprobada para cada curso académico.

5. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, los sistemas y procedimientos de selección y admisión deberán incluir los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Artículo 9.- Matrícula

1. Los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente en la Universidad de Murcia, por el concepto de tutela académica del doctorado. Cuando se trate de doctorados conjuntos con otra universidad o institución habilitada al efecto, el convenio determinará la forma en que deba llevarse a cabo la matrícula.

2. La matrícula se realizará en la unidad de gestión habilitada al efecto, con arreglo a los requisitos que se establezcan en las normas complementarias e instrucciones de admisión y matrícula que sean aprobadas por la Universidad de Murcia para cada curso académico.

Art. 10.- Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado

1. Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el real decreto 99/2011, de 28 de enero, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.

2. Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes derechos:

a) Los derechos comunes de los estudiantes universitarios y los derechos específicos de los estudiantes de doctorado establecidos en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

b) Los derechos que, en su calidad de estudiantes de la Universidad de Murcia, sean reconocidos y resulten de los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cuanto fueran de aplicación a los estudiantes de tercer ciclo.

3. Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes deberes:

a) Los establecidos con carácter general en artículo 13 del Estatuto del Estudiante Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cuanto sean de aplicación a los doctorandos.

b) Los específicamente resultantes del régimen jurídico contractual al que, en su caso, pudieran hallarse sujetos.

4. En particular, los doctorandos, como estudiantes de tercer ciclo, se hallan sujetos a los siguientes deberes específicos:

a) Cumplir las actividades formativas y los seminarios de investigación establecidas en el programa de doctorado.

b) Presentar al director el trabajo realizado con el formato y con la frecuencia que hayan sido previamente acordados y presentar el manuscrito de la tesis al director con una antelación razonable a la fecha pactada para el depósito, para su revisión final.

c) Consultar con su director antes de realizar cualquier otra actividad adicional en la universidad, para valorar conjuntamente la posible repercusión sobre su dedicación a la tesis doctoral.

d) Cumplir los requisitos de seguridad en el trabajo o cualquier otro específico que exista en el lugar en el que realice su investigación.

e) Cumplir las normas éticas establecidas por la universidad.

f) Cumplir, en su caso, los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa.

Artículo 11.- Tutela de tesis

1. Una vez admitido al programa de doctorado y verificada la matrícula, la comisión académica responsable del programa ha de asignar un tutor a cada

doctorando. La comisión académica, oído el doctorando y, en su caso, el tutor, puede modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

2. El tutor ha de ser un doctor, profesor del programa de doctorado, con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad universitaria o a la escuela que organiza el programa. Al tutor le corresponde velar por la interacción del doctorando con la correspondiente comisión académica.

3. Son funciones del tutor:

a) Revisar regularmente, junto con el director de la tesis, el documento de actividades personalizado del doctorando.

b) Avalar, junto con el director de la tesis y antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.

c) Firmar el compromiso documental junto con la universidad, el doctorando y el director.

d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica el informe previsto en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

4. La labor de tutela del doctorando será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado en los términos establecidos en la normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 12.- Dirección de tesis

1. En el plazo de tres meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa ha de asignar a cada doctorando un director de tesis doctoral. El director de tesis puede ser o no coincidente con el tutor. La Comisión Académica, oídos el doctorando, el director y el tutor, puede modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

2. Puede ser director o codirector de tesis cualquier doctor, español o extranjero, que cuente con acreditada experiencia investigadora y una antigüedad mínima de tres años en el grado de doctor, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Los profesores eméritos pueden codirigir tesis doctorales.

3. La comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, la escuela de doctorado, podrá establecer requisitos adicionales, que deberán ser públicos, para ser director o codirector de tesis.

4. Previa autorización de la comisión académica, la tesis puede ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La autorización para intervenir como codirector y la asignación correspondiente puede ser revocada por la comisión académica en cualquier momento del desarrollo del programa, previa audiencia del doctorando, del tutor y de los codirectores, si concurren causas justificadas para ello, tales como que la codirección no beneficie el desarrollo de la tesis.

5. En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores será de tres, de los que solamente dos podrán ser de la misma universidad o institución. Las decisiones e informes de los codirectores deberán ser adoptados y emitidos por unanimidad.

6. El director de la tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

7. Sin perjuicio de otras, el director de tesis tiene las siguientes funciones:

a) Revisar regularmente, junto con el tutor, el documento de actividades personalizado del doctorando.

b) Avalar, junto con el tutor y antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.

c) Firmar el compromiso documental junto con la universidad, el doctorando y el tutor.

d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica el informe previsto en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

e) Si procede, avalar la estancia y actividades requeridas para la inclusión, en su caso, de la mención «Doctor internacional», con arreglo a lo previsto en el artículo 15.1.a del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

8. Sin perjuicio de otros, el director de tesis tiene los siguientes deberes:

a) Ayudar al doctorando en la definición del tema de su investigación doctoral que deberá de culminar en la tesis doctoral.

b) Ayudar al doctorando a afrontar los diferentes aspectos relacionados con la investigación y a establecer los detalles concretos de la misma, así como los medios requeridos y, en su caso, el diseño experimental.

c) Indicar al doctorando las actividades formativas más adecuadas para su investigación.

d) Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.

e) Establecer el plan de supervisión del trabajo de investigación y planificar reuniones regulares.

f) Leer, corregir y comentar el manuscrito de la tesis, en las sucesivas redacciones, con anterioridad a la fecha pactada para el depósito.

g) Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.

9. La dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado en los términos establecidos en la normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 13.- Registro de actividades

1. Una vez matriculado en el programa, se ha de materializar para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En él han de ser inscritas todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la universidad, la escuela o la propia comisión académica y ha de ser regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

2. El documento de actividades personalizado se deberá confeccionar según el modelo que sea diseñado al efecto con arreglo a resolución del rector.

Artículo 14.- Seguimiento

1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando ha de elaborar un plan de investigación, con arreglo al modelo diseñado al efecto, avalado por el tutor y por el director, que podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y que debe incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Datos identificativos del doctorando y del director o codirectores de la tesis que se propone.

b) Título de la propuesta de tesis.

c) Resumen de la propuesta.

d) Objetivos previstos.

e) Plan de trabajo con estimación temporal y de medios para lograr los objetivos propuestos y con mención expresa, en su caso, de los complementos de formación específicos que deberá realizar.

f) Metodología que se va a utilizar.

g) Bibliografía.

2. Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director. El resultado de la evaluación, positiva o negativa, firmado por el presidente de la comisión, se incorporará al expediente del estudiante. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que debe ser debidamente motivada, el doctorando debe ser evaluado, de nuevo, en el plazo de seis meses, a cuyo fin debe elaborar un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. A tal efecto, el rector dictará la resolución que proceda, a propuesta de la comisión académica responsable del programa de doctorado y previa audiencia del doctorando e informe de la Comisión General de Doctorado.

Artículo 15.- Documento de compromiso

1. Las funciones de supervisión de los doctorandos se establecerán mediante un compromiso documental firmado por el vicerrector competente en materia de doctorado, el doctorando, su tutor y su director o codirectores. El compromiso debe ser firmado a la mayor brevedad posible después de la admisión y matrícula y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la asignación de tutor y de director.

2. El documento de compromiso ha de incluir la aceptación no condicionada del doctorando y del director acerca del régimen de derechos y deberes respectivos previstos en este reglamento. Ha de incluir, asimismo, un procedimiento de resolución de conflictos, acorde con las previsiones del artículo 16, y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

2. El documento de compromiso, una vez suscrito por los intervinientes, es archivado en el expediente del estudiante.

3. El documento de compromiso se ha de ajustar al modelo que sea establecido en virtud de resolución del rector.

Artículo 16.- Procedimiento de resolución de conflictos

1. En caso de eventual incumplimiento de alguno de los extremos incluidos en el documento de compromiso o de la concurrencia de otro desacuerdo

relacionado con el desarrollo del programa de doctorado respecto de cada doctorando, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del coordinador del programa de doctorado, quien actuará como mediador con vistas a la consecución de un acuerdo unánime que ponga término a la controversia.

2. Si la mediación no ha permitido resolver el conflicto una vez transcurridos dos meses desde la puesta en conocimiento del coordinador del programa de doctorado, se dará traslado a la Comisión General de Doctorado, que habrá de dictar resolución en el plazo de tres meses, previa audiencia de las partes y del coordinador del programa de doctorado.

3. Contra el acuerdo de la Comisión General de Doctorado se puede interponer recurso de alzada ante el rector, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II

Tesis doctoral

Artículo 17.- La tesis doctoral

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

Artículo 18.- Redacción de la tesis

1. El doctorando podrá optar por redactar y, en su caso, defender su tesis en idioma castellano o en idioma inglés.

2. A instancias del doctorando, la Comisión General de Doctorado puede autorizar la redacción y, en su caso, defensa de la tesis en otro idioma distinto del castellano y del inglés, si concurre justificación de que dicha lengua es habitual para la comunicación científica en el campo de conocimiento de que se trate. Para ello, se requiere informe favorable de la comisión académica responsable del programa de doctorado.

3. La solicitud de redacción y, en su caso, defensa de la tesis en una lengua distinta al castellano y al inglés ha de formularse a la Comisión General de Doctorado con carácter previo al trámite de presentación de la tesis.

4. Por excepción y sin necesidad de autorización previa, las tesis doctorales realizadas en ámbitos de filología no castellana ni inglesa o de la traducción e interpretación pueden ser redactadas y, en su caso, defendidas en la lengua correspondiente a la especialidad de la que se trate.

5. El título de la tesis ha de constar en el idioma original de su redacción y en castellano, en la cubierta y en la portada.

6. En el caso de que la lengua de redacción sea distinta del castellano, la tesis debe contener un resumen en castellano. Este resumen ha de tener una extensión mínima de dos mil palabras y debe ser encuadernado como parte de la tesis.

Artículo 19.- Formato de la tesis doctoral

La elaboración de la tesis doctoral ha de verificarse con arreglo a los requisitos formales que sean determinados en virtud de resolución del rector, en la que se establecerán reglas que garanticen la uniformidad de presentación, portadas, formatos electrónicos de las tesis, permisos de acceso a sus contenidos y cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Artículo 20.- La tesis como compendio de publicaciones

1. Pueden optar por presentar su tesis en la modalidad de compendio de publicaciones los doctorandos que, en el período que media entre el aval de su plan de investigación con arreglo al artículo 11.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y la presentación de su tesis y con la autorización expresa de su director o codirectores de tesis, tengan publicados o aceptados un número mínimo de tres trabajos en revistas indizadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio o en revistas científicas o libros editados de importancia justificada, según los indicios de calidad establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para cada una de las cinco ramas del conocimiento en la evaluación de la actividad investigadora. Dichos trabajos han de tener valor científico por sí y, al tiempo, han de configurar una unidad científica.

2. Antes de la presentación de la tesis y acompañando informe favorable y motivado de la comisión académica del programa de doctorado y visto bueno de la comisión de rama de conocimiento o, en su caso, de la escuela de doctorado, el doctorando ha de solicitar a la Comisión General de Doctorado que se le autorice la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

3. Para obtener la autorización de la Comisión General de Doctorado, el doctorando ha de aportar la siguiente documentación:

a) Copia de los trabajos publicados.

b) Informe del director de tesis, justificativo de la presentación del compendio de publicaciones como tesis doctoral.

c) Informe del doctorando en el que se especifique cuál ha sido su aportación en cada artículo, que vendrá avalado por el director de la tesis.

d) Documentación firmada de la que resulte.

i) La conformidad de los coautores de cada uno de los artículos presentados con la presentación del correspondiente artículo por parte del doctorando con el propósito de formular tesis como compendio de publicaciones.

ii) El compromiso de cada uno de los coautores de no presentar los artículos de su coautoría como parte de otra tesis doctoral.

iii) La declaración de cada uno de los coautores acerca de la relevancia de la contribución del doctorando en la investigación cuyos resultados fueran plasmados en los artículos de su coautoría.

4. Es de aplicación a las tesis formuladas bajo la modalidad de compendio de publicaciones lo establecido en el artículo 18 al respecto de la redacción de las tesis y de la lengua de las mismas.

5. Las tesis presentadas bajo la modalidad de compendio de publicaciones han de contener, necesariamente, los siguientes apartados adicionales:

a) Una introducción general, en la que se presenten los trabajos y se justifique la unidad científica de la tesis.

b) Un resumen global de los objetivos de la investigación y de las conclusiones finales, en el que se unifiquen los resultados parciales presentados en cada uno de los trabajos.

c) Una copia completa de los trabajos (artículos, capítulos de libros o libros, etcétera). Debe figurar la referencia completa de los trabajos, de los datos personales de todos los autores y de la revista en que se han publicado. El doctorando debe especificar cuál ha sido su aportación en los trabajos incluidos.

d) Copias de las cartas de aceptación de las publicaciones de que consta la tesis, en el caso de trabajos pendientes de publicación.

6. Cada programa de doctorado podrá establecer en la memoria de verificación los criterios adicionales que considere oportunos para la admisión de tesis doctorales en la modalidad de compendio de publicaciones.

7. Los coautores de los trabajos presentados no pueden formar parte del tribunal que ha de juzgar la tesis.

Artículo 21. Presentación y depósito de la tesis

1. Concluida la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará que se autorice su presentación mediante escrito dirigido a la comisión académica del programa de doctorado, al que ha de acompañar:

a) Informe favorable del director o de todos los codirectores de la tesis. Si ninguno de ellos tuviera vinculación académica con la Universidad de Murcia, se requerirá informe favorable, así mismo, del tutor.

b) Un ejemplar de la tesis.

2. Solicitada la autorización, la comisión académica del programa de doctorado ha de proceder:

a) A formular propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis. Esta propuesta ha de ir acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de los expertos propuestos, con indicación de la propuesta de presidente y de secretario del tribunal de tesis. La comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, la escuela de doctorado podrá establecer requisitos adicionales, que deberán ser públicos, para ser miembro del tribunal que ha de juzgar la tesis.

b) A solicitar informe de la comisión de rama de conocimiento correspondiente o, en su caso, del comité de dirección de la escuela de doctorado, sobre la idoneidad de los expertos propuestos para integrar el tribunal que haya de juzgar la tesis.

3. Una vez evaluado el expediente completo del doctorando, que incluirá el documento de actividades, la comisión académica del programa de doctorado, autorizará, si procede, la presentación de la tesis, dictando resolución en el plazo máximo de un mes. En el caso de que se deniegue la autorización, el doctorando puede formular recurso de alzada ante el rector, que resolverá previo informe de la Comisión General de Doctorado.

4. Una vez autorizada la presentación de la tesis doctoral, la comisión académica del programa de doctorado elevará lo actuado a la Comisión General de Doctorado mediante la remisión de la siguiente documentación:

a) El documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas realizadas por este.

b) El informe de la comisión de rama de conocimiento o del comité de dirección de la escuela de doctorado sobre la propuesta de expertos que pueden formar parte del tribunal.

c) La autorización de la comisión académica del programa de doctorado.

5. Autorizada la presentación de la tesis, el doctorando solicitará de la Comisión General de Doctorado que autorice su defensa, acompañando la siguiente documentación:

a) Un ejemplar impreso de la tesis con arreglo a las especificaciones de formato, encuadernación y otras que se dispongan mediante resolución del rector.

b) Un ejemplar de la tesis en el formato digital abierto que se especifique mediante resolución del rector.

c) La autorización de la comisión académica responsable del programa de doctorado.

6. Verificada la recepción del expediente, la Comisión General de Doctorado ha de proceder:

a) A comprobar la regularidad formal del expediente.

b) A comunicar la presentación de la tesis a todos los doctores de la comunidad universitaria.

c) A disponer, a través de los servicios administrativos competentes, que el ejemplar de la tesis quede depositado en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier doctor. A los efectos de dicho plazo de quince días hábiles, se reputan inhábiles los sábados y domingos, los días festivos por cualquier concepto en el término municipal de Murcia y los días correspondientes a los períodos no lectivos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Fiestas de Primavera, así como el mes de agosto.

7. Transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública, y previa comunicación de la comisión académica del programa de doctorado responsable, la Comisión General de Doctorado resolverá sobre la autorización de defensa de la tesis. A tal efecto, atenderá a los aspectos administrativos o no académicos del expediente, salvo que se hubieran formulado alegaciones en el período de exposición pública, en cuyo supuesto resolverá lo que estime arreglado a derecho, previo informe de la comisión académica responsable y previa audiencia del doctorando. En el caso de que se deniegue la autorización, se notificará al doctorando y se comunicará al director o codirectores de la tesis y a la comisión académica del programa de doctorado. El doctorando podrá formular recurso de alzada ante el rector, que resolverá previo informe de la Comisión General de Doctorado.

8. Autorizada la defensa de la tesis, entre la fecha de registro de la solicitud de presentación y la fecha de lectura de la tesis no puede mediar más de seis meses.

Artículo 22. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral es designado por la Comisión General de Doctorado, una vez autorizada la defensa de la tesis, según la propuesta formulada por la comisión académica del programa de doctorado y tomando especialmente en consideración lo motivado al respecto en el informe de la comisión de rama de conocimiento o, en su caso, de la escuela de doctorado.

2. El tribunal ha de estar formado por cinco miembros y en su propuesta han de figurar cinco titulares y dos suplentes. En la composición del tribunal deben respetarse los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros han de estar en posesión del título de doctor, contar con experiencia investigadora acreditada y ser especialistas en la materia a la que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma.

b) No pueden formar parte del tribunal más de dos miembros de la Universidad de Murcia o de las instituciones colaboradoras con la escuela o programa de doctorado de que se trate.

c) En ningún caso pueden formar parte del tribunal el tutor, director o codirectores de la tesis, salvo en el caso de tesis presentada en programa de doctorado conjunto con universidad o universidades extranjeras, en el que se ha de atender a lo previsto en el correspondiente convenio.

d) Los profesores con vinculación permanente a universidades o centros de investigación pueden formar parte de los tribunales de tesis doctorales, aunque se hallen en situación de excedencia o jubilación.

3. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente del mismo ha de proceder a su sustitución por el suplente que corresponda.

4. La resolución de la Comisión General Doctorado por la que se designa al tribunal debe ser notificada al órgano responsable del programa de doctorado y al director de la tesis. El director de la tesis dispone, entonces, del plazo de siete días para hacer llegar la tesis a los integrantes del tribunal, acompañando el documento de actividades del doctorando.

Artículo 23. Defensa y evaluación de la Tesis Doctoral

1. La tesis doctoral se evalúa en el acto de defensa.

2. El acto de defensa de la tesis:

a) Debe tener lugar en día o días que tengan la consideración de hábiles con arreglo al calendario académico de la Universidad de Murcia.

b) Tiene que ser convocado por el presidente del tribunal y comunicado por el secretario del mismo a los restantes miembros, al doctorando y a la Comisión General de Doctorado con una antelación mínima de siete días a su celebración, conforme a la definición establecida en el artículo 21.6.c.

2. Constituido el tribunal, la defensa y evaluación ha de tener lugar en sesión pública y consistir en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención a sus aportaciones originales.

3. El documento de actividades formativas del doctorando no puede dar lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituir un instrumento de evaluación cualitativa que complemente la evaluación de la tesis doctoral.

4. Los miembros del tribunal pueden formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando ha de contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público pueden formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal ha de emitir por escrito un informe sobre ella.

6. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

7. El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y, mediante votación específica, se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El voto emitido por cada miembro del tribunal queda custodiado por el secretario del tribunal. Constituido en sesión diferente, el tribunal ha de proceder al escrutinio de los votos secretos emitidos a tal efecto.

8. El resultado de la evaluación se debe recoger en un acta que tiene que ser dirigida al vicerrectorado competente en materia de doctorado, en la que constará el resultado del escrutinio y que irá acompañada de los votos emitidos.

Artículo 24. Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos

1. Con carácter excepcional, que requiere de apreciación discrecional y aprobación previa de la Comisión General de Doctorado, se puede acceder a que la tesis sea defendida por el doctorando sin presencia física en el lugar en el que se haya constituido el tribunal, sino a distancia. En tal caso, la intervención del doctorando se ha de realizar por medio de tecnologías de la telecomunicación tales como la videoconferencia u otras que permitan la necesaria intermediación e intercambio simultáneo de información mediante la imagen, el sonido y, en su caso, la transmisión de otros datos.

2. Para ello, una vez autorizada la defensa y designado el tribunal de evaluación, el doctorando deberá dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis. A la solicitud se ha de acompañar la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Radicar el lugar de residencia u ocupación profesional habitual del doctorando en un lugar desde el que su desplazamiento resulte especialmente gravoso en términos económicos o hallarse afectado el doctorando por patología o por discapacidad que dificulte gravemente o que impida tal desplazamiento.

b) Disponer de la conformidad de la universidad o institución de educación superior o de investigación desde cuyas dependencias y en virtud de cuyos recursos técnicos ha de realizarse en todo caso la intervención.

c) Que los recursos técnicos habilitados al efecto por la institución desde la que se haya de producir la intervención del doctorando responden a las especificaciones técnicas que, al efecto, sean señaladas con carácter general por la Comisión General de Doctorado.

3. La Comisión General de Doctorado debe resolver la solicitud en el plazo de diez días. La denegación puede ser recurrida en alzada ante el rector, si bien el recurso no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

4. Autorizada la intervención telemática del doctorando, ha de ser comunicado sin demora a este y al tribunal, así como a la unidad administrativa responsable de prestar la asistencia técnica necesaria.

5. En el día y hora señalados, el doctorando ha de constituirse ante el tribunal en virtud de los pertinentes medios técnicos de comunicación a distancia. El tribunal tiene que advenir, entonces, la identidad del doctorando, a cuyo efecto puede servirse del conocimiento personal que de aquel tengan sus integrantes o de la acreditación específica que, a tal fin, sea realizada por la institución desde la que se efectúe su intervención. La suscripción del acta de lectura se ha de efectuar con arreglo a las instrucciones generales que, al efecto, señale la Comisión General de Doctorado.

6. La concurrencia sobrevenida de impedimentos técnicos autoriza al presidente del tribunal a suspender el acto por el tiempo estrictamente preciso para su reanudación. El presidente del tribunal resolverá, así mismo, lo que proceda, con arreglo a su mejor criterio, por razón de cuantas incidencias técnicas pudieran perturbar el desarrollo del acto.

7. La defensa de la tesis por el doctorando con arreglo a lo establecido en este artículo se sujeta a los mismos requisitos restantes y produce los mismos efectos que la defensa presencial.

Artículo 25. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos

1. En las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en el artículo 24, la Comisión General de Doctorado puede acceder a que, como máximo, un miembro del tribunal, que no pueden ser ni el presidente ni el secretario, verifique por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de la tesis.

2. A tal efecto, el interesado ha de dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, por conducto, en su caso, del presidente del tribunal, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de lectura de la tesis.

3. La solicitud ha de fundarse en causa justificada de ocupación profesional relevante, de patología, de discapacidad o de especial carestía del desplazamiento desde el punto de vista económico.

4. La Comisión General de Doctorado resolverá y dispondrá proceder en términos análogos a los señalados en el artículo 24. En el caso de existir más de una solicitud, se accederá, en su caso, a la que se estime prioritaria por razón de las circunstancias personales y profesionales concurrentes.

5. Con arreglo a las instrucciones generales que ha de elaborar al efecto la Comisión General de Doctorado, el tribunal debe adoptar las medidas adecuadas para advenir la identidad del interesado y para que la firma del acta de lectura de la tesis, la formulación del informe que deba realizar aquel y el voto que deba emitir secretamente puedan verificarse adecuadamente y quedar, en su caso, a disposición del secretario del tribunal.

Artículo 26. Archivo de tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupa de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional DIGITUM y remite, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio competente en materia de universidades y a los efectos oportunos.

2. A los efectos de su archivo y conservación, de cada tesis doctoral aprobada deben quedar un ejemplar impreso y otro digital en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia. Además, se ha de remitir al Ministerio competente en materia de universidades la correspondiente ficha de la tesis, con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.

Artículo 27. La tesis doctoral en régimen de cotutela.

En el caso de tesis doctoral en régimen de cotutela se ha de atender a lo establecido en el Reglamento de cotutela de tesis doctorales, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 26 de noviembre de 2010, y a las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Capítulo III

Premios extraordinarios y otras menciones honoríficas

Artículo 28. Premios extraordinarios de doctorado

1. Las tesis doctorales que posean méritos excepcionales pueden optar a un premio extraordinario de doctorado en el programa en el que hayan sido leídas.

2. Puede concederse un premio extraordinario de doctorado por cada diez tesis doctorales, o fracción de diez igual o superior a cinco, que hayan sido leídas en el período considerado. Cuando no concurra el número mínimo de tesis puede otorgarse un premio extraordinario de doctorado cada dos años. En ningún caso puede aumentarse el número de premios ni acumularse los de otros programas, o los de los cursos anteriores que hubieran sido declarado desiertos. No pueden concederse premios ex aequo.

3. Solo pueden optar al premio extraordinario aquellas tesis que, entre las leídas en el programa, hayan obtenido la mención «cum laude».

4. No pueden optar al premio extraordinario de doctorado las tesis verificadas en cotutela con arreglo al Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales de la Universidad de Murcia, cuando la tesis hubiera sido leída en la universidad extranjera y se hubiera producido la participación en el tribunal de tesis de quien o quienes hubieran realizado la dirección o codirección de la tesis.

Artículo 29. Convocatorias y presentación de candidatos.

1. Al finalizar cada curso académico, la comisión académica del programa de doctorado debe abrir una convocatoria destinada a la presentación de tesis doctorales al premio extraordinario. La convocatoria se ha de hacer pública en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), a través del vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado.

2. La convocatoria ha de señalar los criterios para la valoración de los méritos. Estos tienen que ser, al menos, los siguientes:

a) Informe realizado por el candidato, con el visto bueno del director o codirectores de la tesis, en el que se han de resaltar las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y las posibles repercusiones que justifiquen la concesión del premio extraordinario.

b) Producción científica derivada de la tesis presentada.

c) Informe confidencial formulado por los miembros del tribunal y dirigido al vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de doctorado, en el que se haga constar su parecer fundado acerca la pertinencia de conceder el premio extraordinario a la tesis que han calificado, en función de los elementos originales y de las aportaciones realizadas en la correspondiente área de conocimiento o disciplina.

3. El informe confidencial formulado por los miembros del tribunal será emitido en las mismas condiciones previstas en el artículo 23.7 y, en su caso, en el artículo 25 para el caso de intervención a distancia de integrante del tribunal.

Artículo 30. Composición de la comisión que ha de evaluar los premios extraordinarios.

1. Las candidaturas para la concesión de premio extraordinario de doctorado son evaluadas por una comisión específica para cada convocatoria, formada por tres, cinco o siete integrantes. Los miembros de la comisión son designados por sorteo entre los profesores que forman parte del programa de doctorado y que no han sido tutores o directores de las tesis que optan a premio extraordinario.

2. Los integrantes de la comisión, en su primera sesión, eligen de entre ellos un presidente y un secretario, que debe levantar acta con el visto bueno del presidente.

3. Cada miembro de la comisión dispone de un voto y no ha lugar a voto dirimente del presidente.

Artículo 31. Mención internacional del título de doctor

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el título de doctor o doctora puede incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el Doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o desarrollando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. El tiempo de estancia mínima puede ser fraccionado, siempre que cada estancia sea de tiempo no inferior a un mes.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles. En dichos informes debe constar la idoneidad de la tesis al efecto de acceder al grado de doctor.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. Para la tramitación administrativa de la mención de doctor internacional, los interesados deben presentar en el momento de depositar la tesis:

a) Solicitud, con arreglo al modelo que sea aprobado por resolución del rector, con el visto bueno del coordinador del programa.

b) Los informes previstos en la letra c del apartado 1, con traducción oficial al castellano, en su caso.

c) Certificación de la estancia referida en la letra a del apartado 1, expedida por la institución o centro en que se haya verificado, con traducción oficial al castellano.

3. La Comisión General de Doctorado examinará la documentación presentada y, en su caso, autorizará que la tesis sea tramitada con la mención.

4. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito o, en el caso de programas conjuntos de doctorado, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que disponga el oportuno convenio de colaboración.

5. Realizada la defensa, el secretario del tribunal de tesis doctoral ha de certificar que el tribunal ha sido constituido atendiendo a los requisitos establecidos en este artículo.

Capítulo IV

Órganos de las enseñanzas de doctorado

Artículo 32. Determinación de los órganos de las enseñanzas de doctorado

Son órganos de las enseñanzas de doctorado de la Universidad de Murcia:

- a) La Comisión General de Doctorado.
- b) Las comisiones de rama de conocimiento.
- c) La comisión académica de cada programa de doctorado.
- d) Los coordinadores de los programas de doctorado.
- e) La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 33. Comisión General de Doctorado

1. La Comisión General de Doctorado está integrada por:

- a) El vicerrector o la vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de tercer ciclo o funcionario en quien delegue, que la preside.
- b) El vicerrector o la vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de investigación.
- c) Los presidentes de las comisiones de rama de conocimiento.
- d) El director o directores, en su caso, de las escuelas de doctorado.
- e) En su caso, el coordinador a cargo de los estudios de doctorado, que actuará como secretario.
- f) Un representante del Área de Gestión Académica.

2. Son funciones de la Comisión General de Doctorado:

- a) Establecer los criterios generales que han de regir la actuación de las comisiones de rama de conocimiento.
- b) Informar las propuestas de nuevos programas de doctorado, formuladas por las escuelas doctorales o por los centros.
- c) Autorizar la defensa de las tesis doctorales, previa autorización de la comisión académica del programa de doctorado, y designación del tribunal que haya de juzgar la tesis, según lo expuesto en los artículos 21 y 22
- d) Proponer los plazos de admisión y matrícula comunes relacionados con los estudios de doctorado.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento que son precisos para proceder a la lectura de la tesis doctoral.
- f) Informar las normas-marco aplicables para la concesión de premios extraordinarios de doctorado, con carácter previo a su aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.
- g) Resolver, previo informe de la comisión de rama de conocimiento que corresponda, las solicitudes de comprobación de título obtenido conforme a sistemas de estudios universitarios ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior que, sin necesidad de homologación de títulos, acrediten un nivel de formación equivalente al de títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado; o, a los correspondientes títulos españoles de máster universitario y que faculten en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.
- h) Resolver las incidencias, expedientes o asuntos que no estén atribuidos o que excedan el ámbito de una escuela de doctorado o de una comisión de rama

de conocimiento, o que sean compartidas por dos o más de estas comisiones, así como cualquier otra que pueda ser sometida a su consideración.

i) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la legislación o, en marco de esta, por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 34. Comisiones de Rama de Conocimiento

1. Con base en las previsiones del anexo II del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se constituyen en la Universidad de Murcia cinco comisiones de rama de conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias; Ingeniería y Arquitectura; Ciencias de la Salud; y, Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Las comisiones de rama de conocimiento están formadas por siete miembros, todos ellos profesores doctores universitarios, pertenecientes a áreas de conocimiento englobadas en el grupo que corresponda con arreglo a lo establecido en el anexo I de este reglamento, que son elegidos para un período de cuatro años por y de entre los profesores doctores del grupo correspondiente que cuenten con la concesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora o sexenio.

3. Cada comisión de rama de conocimiento elige de entre sus miembros a un presidente, que debe tener reconocidos un mínimo de dos sexenios de investigación, así como a un secretario. La duración de su mandato queda sometida al régimen contemplado para los cargos electos, con carácter general, en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

4. Son funciones de las comisiones de rama de conocimiento:

a) Informar los programas de doctorado para su posterior aprobación, en su caso, por la Comisión General de Doctorado, en el supuesto de que el programa no haya sido propuesto por una escuela de doctorado.

b) Emitir informe de acreditación de nivel de formación equivalente para el acceso a las enseñanzas oficiales de máster o a los estudios de doctorado de los titulados en sistemas de estudios universitarios ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

c) Emitir informe con carácter previo a la autorización para la presentación de la tesis doctoral, con inclusión de su parecer fundado sobre la propuesta de designación de tribunal que haya de juzgar la tesis.

d) Cualquier otra que les sea asignada por la legislación, por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia o por la Comisión General de Doctorado.

5. Las controversias que puedan suscitarse sobre la adscripción de una determinada especialidad a una u otra comisión de rama de conocimiento quedan sujetas a resolución del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión General de Doctorado.

Artículo 35. Comisión académica del programa de doctorado

1. Cada programa de doctorado ha de contar con una comisión académica, con la siguiente composición:

a) El presidente, que será el coordinador del programa de doctorado designado por el rector, conforme a lo establecido el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

b) Un máximo de seis miembros titulares y dos suplentes, elegidos por y de entre los doctores que formen parte del programa. Para ser elegible se requiere

reunir las condiciones necesarias para ser director de tesis doctoral, según lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3

c) Un representante del centro o de la escuela de doctorado que reúna las mismas condiciones de aptitud para dirigir tesis doctorales.

Asistirán como invitados, con voz y sin voto:

- Un representante del alumnado.
- Representación de las empresas e instituciones implicadas en el programa, en su caso.

2. En programas cuyas dimensiones y complejidad así lo requieran, la Comisión General de Doctorado puede autorizar que la comisión académica sea integrada por un mayor número de miembros.

3. Los miembros indicados en el apartado b ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, Transcurridos los dos primeros años se procederá a la renovación de la mitad de los miembros por acuerdo de la propia comisión. A falta de acuerdo, por sorteo. En la composición de este grupo se ha de procurar la representación adecuada, mediante la participación proporcional de los distintos departamentos, centros, o institutos universitarios de investigación que intervienen en el programa.

4. El representante de alumnos ejercerá sus funciones por un período de dos años.

5. Todos los miembros de la comisión académica, que actúen en representación de los distintos departamentos o institutos, deben figurar en la memoria del título, así como tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Murcia.

6. Son funciones de la comisión académica de cada programa de doctorado:

a) Asistir al coordinador del programa de doctorado en las labores de gestión del programa.

b) Aprobar la propuesta de selección del alumnado.

c) Autorizar las prórrogas del plazo de tres años para la realización de la tesis.

d) Autorizar la realización de estudios a tiempo parcial.

e) Autorizar las bajas temporales en el programa que pudieran ser solicitadas por los doctorandos.

f) Asignar a cada doctorando un tutor, una vez admitido al programa.

g) Asignar a cada doctorando un director o codirectores de tesis en el plazo máximo de tres meses desde su matriculación en el programa.

h) Previa audiencia del doctorando, del director y del tutor, modificar el nombramiento de director de tesis doctoral en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

i) Evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades de los doctorandos, junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director.

j) Autorizar la presentación de la tesis doctoral.

k) Formular propuesta de designación de integrantes del tribunal de tesis.

l) Establecer los criterios para la utilización de los recursos económicos destinados a la financiación del programa de doctorado, con arreglo a las directrices fijadas por la Universidad.

m) Nombrar las subcomisiones que estime oportunas para el óptimo funcionamiento de la oferta de estudios de doctorado, cuyas actividades y propuestas quedan subordinadas a la aprobación de la comisión académica.

n) Analizar, en colaboración con el coordinador para la calidad del centro, los resultados del programa que indique el sistema de garantía de calidad e informar a la comisión de garantía de calidad del centro.

ñ) Aquellas otras que les sean asignadas conforme a la normativa aplicable o por la Comisión General de Doctorado.

Artículo 36. Coordinadores de los programas de doctorado

1. Cada programa de doctorado ha de contar con un coordinador. El coordinador es designado por el rector, oída la comisión académica; o por acuerdo entre rectores, cuando se trate de programas conjuntos; o, en su caso, con arreglo a lo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración.

2. El coordinador del programa de doctorado ha de ser un investigador relevante, que debe tener acreditada la dirección previa de -al menos- dos tesis doctorales y justificar la posesión de un mínimo de dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, debe acreditar méritos equiparables a los señalados, cuya apreciación compete a la Comisión General de Doctorado.

3. Son funciones del coordinador del programa de doctorado:

a) Actuar en representación de la respectiva comisión académica.

b) Informar al correspondiente centro acerca de la planificación del programa de doctorado.

c) Presidir la comisión académica del programa de doctorado que corresponda.

d) Hacer llegar a la unidad de gestión habilitada al efecto, dentro de los plazos establecidos, la relación de estudiantes admitidos al programa de doctorado.

e) Coordinar el desarrollo del programa y su seguimiento.

f) Asistir al coordinador para la calidad del centro en los procesos de evaluación de la calidad del título.

g) Difundir entre el profesorado del programa de doctorado cualquier información relevante relativa a la gestión académica del mismo.

h) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa aplicable o por la Comisión General de Doctorado.

Artículo 37. Escuela/s de Doctorado

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia adoptará las medidas necesarias y procurará la obtención de las autorizaciones en su caso

precisas para proceder a la creación de al menos una Escuela de Doctorado, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, correspondientes a los programas de doctorado impartidos en su seno.

2. Cada una de estas estructuras contará con un reglamento de régimen interno, que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas. El reglamento de régimen interno será aprobado, en su caso, por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia.

3. La Escuela formulará y adoptará un código de buenas prácticas. Todas las personas integrantes de la misma deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado.

4. Podrán participar en la Escuela o colaborar con ella otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión General de Doctorado.

5. La Escuela planificará la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos. En todo caso, su estrategia formativa en materia de doctorado estará ligada a su estrategia de investigación.

6. La Escuela y los programas adscritos a la misma deberán garantizar un liderazgo y una masa crítica suficiente de doctores profesores y doctorandos en su ámbito de conocimiento.

7. Para adscribir un programa de doctorado a una Escuela se valorará preferentemente:

a) Que todos los profesores que participen cuenten con experiencia investigadora acreditada.

b) Que los profesores que participen acrediten financiación pública o privada en sus líneas de investigación y una producción científica de calidad. Se valorará positivamente que los grupos de investigación participantes en un programa cuenten con al menos un proyecto competitivo (internacional, nacional o autonómico) en los temas de las líneas de investigación del programa. La financiación que conste en un programa no podrá utilizarse en la propuesta de ningún otro. Para que se acepte la financiación como adscrita a un programa, el investigador principal o responsable deberá ser profesor de dicho programa o personal de plantilla de una entidad que colabore en el mismo.

c) Que entre los profesores de cada programa de doctorado haya, al menos, cinco que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser coordinador de un programa de doctorado según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

d) Como norma general, ningún profesor de un programa de doctorado adscrito a una Escuela podrá participar en otros programas de doctorado de la propia escuela o de la Universidad de Murcia. Cuando haya razones que lo justifiquen, la Comisión General de Doctorado podrá dispensar la aplicación de

esta limitación. No será necesaria esta autorización en el caso de participación en programas de doctorado interuniversitarios.

e) Además, se valorará:

i) Que en las líneas de investigación del programa participe profesorado nacional e internacional externo de reconocido prestigio, que venga avalado por una investigación acreditada.

ii) Que se trate de un programa interuniversitario que represente una masa crítica relevante dentro de una entera área de conocimiento.

iii) Que sea un programa internacional con presencia de universidades de reconocido prestigio.

8. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Ley 3/2005, de 25 de abril, y normativa que la desarrolle, la Escuela de Doctorado podrá incluir enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

Artículo 38. Comité de dirección de la Escuela/s de Doctorado.

1. La Escuela contará con un comité de dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la escuela y que estará formado por, al menos, el director de la escuela, los coordinadores de sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras.

2. El comité de dirección integrará, así mismo, representación de la Comisión de Investigación; del vicerrectorado responsable en materia de relaciones internacionales; del vicerrectorado responsable en materia de doctorado; de estudiantes de doctorado, que deberán ser becarios de programas competitivos autonómicos, nacionales o internacionales; y, del personal de administración y servicios vinculado a la escuela.

3. El director de la Escuela será nombrado por el rector, o por consenso de los rectores cuando en la escuela participen varias universidades. Debe ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a la Universidad de Murcia. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Disposición adicional única. Incorporación a las enseñanzas de doctorado establecidas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, los doctorandos que hubieren iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en dicho Real Decreto previa admisión por la Universidad de Murcia.

2. Asimismo, podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, los licenciados, arquitectos o ingenieros que estuvieran en posesión del diploma de estudios avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o que hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, desde el día 12 de febrero será aplicable el régimen contenido en el capítulo II de este reglamento.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de cinco años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido esta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación.

Con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014, los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en el presente reglamento, así como hallarse verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En todo caso, los programas procedentes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Disposición transitoria tercera. Mención de doctorado internacional de tesis procedentes de programas de doctorado verificados conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los requisitos para poder incluir en el título la mención de «Doctor Internacional» de las tesis procedentes de programas de doctorado verificados conforme el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, serán los previstos en el presente reglamento.

Disposición transitoria cuarta. Premios extraordinarios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones.

En el caso de programas regidos por los reales decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero; y, 1393/2007, de 29 de octubre, será de aplicación a los premios extraordinarios de doctorado lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 23 de mayo de 2008 (modificado en sesiones de 18 de diciembre de 2008 y 6 de julio de 2009).

Disposición transitoria quinta. Evaluación inicial de programas de doctorado para su incorporación a Escuela/s de Doctorado

Desde la creación de la Escuela y hasta la constitución de su comité de dirección, la Comisión General de Doctorado de la Universidad evaluará los programas que se inscribirán en la escuela.

Disposición transitoria sexta.- Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor

La modificación reglamentaria operada con arreglo al artículo 28.4 no será de aplicación a las tesis en cotutela cuyo respectivo convenio de cotutela hubiera sido suscrito con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa

Queda derogado el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, aprobado por consejo de gobierno el 23 de mayo de 2008 (modificado en sesiones de 18 de diciembre de 2008 y 6 de julio de 2009), en lo referido al doctorado y sin perjuicio de la aplicación transitoria de su régimen sobre premios extraordinarios de doctorado con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria cuarta.

Disposición final primera.- Modificación de la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

El apartado b del anexo 2 de la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, se le añaden los siguientes puntos:

8) Supervisión y seguimiento de doctorandos en el último curso académico (según el RD 99/2011 o legislación posterior).

Por ser tutor: 0,3 créditos por cada alumno de doctorado. Máximo: 0,6 créditos.

Por ser director de tesis doctoral: 0,4 créditos por cada alumno. Máximo: 1,5 créditos.

Si el director y el tutor coinciden, se computará 0,7

9) Tesis doctorales dirigidas y defendidas en los tres últimos cursos académicos (según el RD 99/2011 o legislación posterior): 2 créditos por tesis (a repartir entre los directores). Se añadirá 1 crédito (a repartir entre los directores) si la tesis posee la mención de "Doctor internacional". Máximo: 6 créditos.

Disposición final segunda.- Lectura de la tesis en circunstancias excepcionales de confidencialidad

En el plazo de un año, previo informe de la Comisión General de Doctorado, el rector propondrá al Consejo de Gobierno la regulación de las especialidades procedimentales a que haya lugar por razón de las circunstancias previstas en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I**Comisiones de Ramas de Conocimiento****Comisión de Artes y Humanidades**

Código	Área de Conocimiento
0010	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL
0030	ANTROPOLOGÍA SOCIAL
0033	ARQUEOLOGÍA
0085	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
0260	ESCULTURA
0270	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES
0285	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS
0320	FILOLOGÍA ALEMANA
0335	FILOLOGÍA FRANCESA
0340	FILOLOGÍA GRIEGA
0350	FILOLOGÍA ITALIANA
0345	FILOLOGÍA INGLESA
0355	FILOLOGÍA LATINA
0360	FILOLOGÍA ROMÁNICA
0375	FILOSOFÍA
0383	FILOSOFÍA MORAL
0430	GEOGRAFÍA FÍSICA
0435	GEOGRAFÍA HUMANA
0445	HISTORIA ANTIGUA
0450	HISTORIA CONTEMPORÁNEA
0455	HISTORIA DE AMÉRICA
0465	HISTORIA DEL ARTE
0485	HISTORIA MEDIEVAL
0490	HISTORIA MODERNA
0567	LENGUA ESPAÑOLA
0575	LINGÜÍSTICA GENERAL
0583	LITERATURA ESPAÑOLA
0585	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA
0690	PINTURA
0695	PREHISTORIA
0796	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
0814	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Comisión de Ciencias**Código Área de Conocimiento**

0005	ÁLGEBRA
0015	ANÁLISIS MATEMÁTICO
0028	ANTROPOLOGÍA FÍSICA
0038	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA
A819	BIOLOGÍA ANIMAL
0050	BIOLOGÍA CELULAR
A060	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A
B060	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B
0063	BOTÁNICA
0120	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
0220	ECOLOGÍA
A240	EDAFOLOGÍA
0247	ELECTROMAGNETISMO
0250	ELECTRÓNICA
0265	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
0385	FÍSICA APLICADA
0390	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
0395	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
0405	FÍSICA TEÓRICA
0398	FÍSICA DE LA TIERRA
0412	FISIOLOGÍA VEGETAL
0420	GENÉTICA
0440	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
0595	MATEMÁTICA APLICADA
0630	MICROBIOLOGÍA
0647	ÓPTICA
0720	PROYECTOS DE INGENIERÍA
0750	QUÍMICA ANALÍTICA
B240	QUÍMICA AGRÍCOLA
0755	QUÍMICA FÍSICA
0760	QUÍMICA INORGÁNICA
0765	QUÍMICA ORGÁNICA
0819	ZOOLOGÍA



Comisión de Ciencias de la Salud

Código Área de Conocimiento

0020	ANATOMÍA PATOLÓGICA
A025	ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA
B025	ANATOMÍA VETERINARIA
0025	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA
0027	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
0090	CIRUGÍA
0183	DERMATOLOGÍA
0255	ENFERMERÍA
0275	ESTOMATOLOGÍA
0310	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA
0315	FARMACOLOGÍA
A315	FARMACOLOGÍA VETERINARIA
A410	FISIOLOGÍA ANIMAL
B410	FISIOLOGÍA HUMANA
C410	FISIOLOGÍA VETERINARIA
0413	FISIOTERAPIA
0443	HISTOLOGÍA
0460	HISTORIA DE LA CIENCIA
0566	INMUNOLOGÍA
0610	MEDICINA
0613	MEDICINA LEGAL Y FORENSE
0615	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
0617	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
0620	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO
0640	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
0645	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
0646	OFTALMOLOGÍA
A646	OPTOMETRÍA
A647	OPTOMETRÍA
0653	OTORRINOLARINGOLOGÍA
A050	PATOLOGÍA HUMANA
0670	PEDIATRÍA
0680	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
0700	PRODUCCIÓN ANIMAL
0725	PSICOBIOLOGÍA
0730	PSICOLOGÍA BÁSICA
0735	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
0740	PSICOLOGÍA SOCIAL
0745	PSIQUIATRÍA
0770	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Código Área de Conocimiento

0773	SANIDAD ANIMAL
0780	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
0807	TOXICOLOGÍA
0830	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
0817	UROLOGÍA

Comisión de Ciencias Sociales y Jurídicas

Código Área de Conocimiento

0040	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
0070	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
0095	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
0105	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
0125	DERECHO ADMINISTRATIVO
0130	DERECHO CIVIL
0135	DERECHO CONSTITUCIONAL
0140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
0145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
0150	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
0160	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNAC.
0155	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
0165	DERECHO MERCANTIL
0170	DERECHO PENAL
0175	DERECHO PROCESAL
0180	DERECHO ROMANO
0185	DIBUJO
D185	DIBUJO (EN DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA)
B187	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER
0189	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
0193	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
B195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)
C195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)
D195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL)
0200	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
0205	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
0210	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
0187	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
0215	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
A225	ECONOMÍA APLICADA A
D225	ECONOMÍA APLICADA D
0230	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
0245	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Código	Área de Conocimiento
0381	FILOSOFÍA DEL DERECHO
B230	FINANZAS
B650	FINANZAS
0415	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
C225	HACIENDA Y ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO
0480	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
0470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES
B475	HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
0475	HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y MOVIMIENTOS SOCIALES Y POL.
0623	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA
0625	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
0635	MÚSICA
0650	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
0675	PERIODISMO
0775	SOCIOLOGÍA
0805	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
0813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Comisión de Ingeniería y Arquitectura

Código	Área de Conocimiento
0035	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
0075	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
0305	EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA
0500	INGENIERÍA AGROFORESTAL
0520	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
0540	INGENIERÍA HIDRÁULICA
0545	INGENIERÍA MECÁNICA
0555	INGENIERÍA QUÍMICA
0560	INGENIERÍA TELEMÁTICA
0570	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
0590	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
0710	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA
0785	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
0800	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5013 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2014, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.4.2014).

Con fecha 7 de abril de 2014, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2014 por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del citado organismo, en cuyo anexo I figuran los centros en los que se convocan plazas, con indicación del número de éstas, así como de las características de las mismas en el caso de los Equipos de Atención Primaria.

Con posterioridad, se han detectado algunos errores materiales en el citado anexo.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Único: Corregir el anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del citado organismo, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Murcia, 8 de abril de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo (Res. 8 abril de 2014)

ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREA DE SALUD II-CARTAGENA

EAP	CIAS	Observaciones
MAZARRÓN	0802110615J	Camposol/Mazarrón

**GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP)

Área de Salud	SUAP	Número de plazas
III	Águilas	3

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5014 Corrección de errores de la Resolución de 31 de enero de 2014 (BORM 7.3.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las Bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 7 de marzo de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud.

Posteriormente, se ha detectado la existencia de un error material en la redacción del apartado A2 del baremo aplicable a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, en el que se hace referencia a la valoración de los servicios prestados como "Técnico Especialista no Sanitario en una opción distinta a la convocada", cuando lo correcto es la referencia a "Técnico Especialista Sanitario en una opción distinta a la convocada".

A la vista de lo expuesto, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede corregir el artículo 13 de las citadas bases generales en cuanto al baremo aplicable a la categoría de "Técnico Especialista Sanitario", que debe quedar redactado en los siguientes términos:

VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista Sanitario en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna opción integrante de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalente.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5015 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 27 de marzo de 2014 del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de marzo de 2014, se dispuso la celebración de un sorteo para determinar la letra del apellido que se deberá tomar como referencia, en orden descendente, para resolver los posibles empates que, tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud, respecto de los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes a 31 de julio y octubre de 2013.

De conformidad con la citada resolución, dicho sorteo tuvo lugar en la reunión de la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud del día 31 de marzo de 2014, cuyo resultado determinó que sea la letra "M" la que resuelva los citados empates.

Murcia, 4 de abril de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5016 Resolución de 1 de abril de 2014 por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias.

Las vías pecuarias son un legado histórico que en el pasado tuvo enorme relevancia económica y social, y en la actualidad se considera un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la Naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental, en palabras de su ley reguladora. Por este motivo, la Dirección General de Medio Ambiente viene desarrollando un gran esfuerzo para su conservación y defensa en nuestra Región.

La ley básica estatal reguladora de las vías pecuarias es la Ley 3/1995, de 23 de marzo, una norma breve y que no pretende agotar por completo la materia que regula, sino que deja un espacio a la ordenación autonómica de desarrollo, que ha sido ya acometida en numerosas Comunidades Autónomas y que resulta muy deseable en la Región de Murcia.

No obstante, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en su sencillez, ha permitido a las Comunidades Autónomas desde el primer momento el ejercicio de las potestades administrativas tendentes a la conservación y defensa de este patrimonio. En efecto, las Comunidades Autónomas que no cuentan con norma autonómica de desarrollo, como es el caso de la Región de Murcia, han podido salvaguardar los valores propios de las vías pecuarias mediante los procedimientos de clasificación, deslinde y amojonamiento sin tener que demorar o supeditar su actuación a la aprobación de una norma autonómica en materia de vías pecuarias.

De este modo, la Dirección General de Medio Ambiente ha acumulado en los últimos años una experiencia en el ejercicio de sus potestades de defensa y protección en este ámbito, habiendo tenido que resolver numerosas cuestiones interpretativas o de aplicación que la normativa vigente ofrecía.

Llegados a este punto, resulta conveniente organizar toda esta experiencia de aplicación mediante una Instrucción que pueda resultar de utilidad a los empleados públicos respecto de los procedimientos y prácticas administrativas que se siguen para la clasificación, deslinde y amojonamiento de nuestras vías pecuarias. La Instrucción viene a ser un manual de aplicación en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la normativa aplicable a los procedimientos en esta materia, constituida por Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, la Ley Regional 3/1992, de 30 de julio de Patrimonio de la Región de Murcia, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta también los criterios jurisprudenciales que han ido siendo establecidos en una cuestión fundamental como es la participación de interesados.

En el mismo marco jurídico, debe además ser incluido el procedimiento a seguir para el caso de la necesaria revisión o actualización de las Clasificaciones preexistentes que así lo requieran para su adaptación a la realidad documental o a la de los terrenos, lo cual puede resultar de importancia a la vista del uso medioambiental además del tradicional ganadero y agrícola a que con carácter complementario viene destinado este dominio público.

En fundamento a lo expresado, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Presidencia publicado en el BORM n.º 157 de 11 de julio de 2011 y en virtud del artículo 21 de la ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, resuelvo:

1.º EXPEDIENTES DE CLASIFICACION

1.1 De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, categoría, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria.

1.2 La Clasificación constituye un acto administrativo por el que se produce la afectación legal al dominio público, que legitima el ejercicio de las potestades administrativas como el deslinde, amojonamiento, y cuantas otras son propias de la gestión de este dominio público.

1.3 La Clasificación podrá afectar a todas las vías pecuarias de un término municipal, o de forma extraordinaria solo a alguna o algunas de ellas, en toda o en parte de su total extensión.

1.4 De conformidad con los artículos 3.1 y 4.1 c) y d) y 4.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el procedimiento de Clasificación estará presente el principio de coordinación que ha de regir en la actuación entre las Administraciones Públicas, especialmente respecto de los Ayuntamientos afectados, a fin de que se facilite la información precisa sobre las actuaciones a desarrollar, y se preste la cooperación y asistencia activas idóneas para un eficaz ejercicio.

1.5 El procedimiento de Clasificación comprende los siguientes trámites:

1.5.1 Inicio:

a) El expediente de Clasificación se iniciará de oficio, por acuerdo del Director General de Medio Ambiente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o de particulares. El acuerdo será objeto de la debida publicidad mediante Anuncio en el BORM, además de mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento afectado.

b) El acuerdo irá precedido de un informe-memoria justificativa, en base los antecedentes que obren en el fondo documental disponible en esta Dirección General de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Archivo Histórico Nacional, Instituto Geográfico Nacional, el Ayuntamiento afectado, o en otros organismos o entidades, especialmente las que tengan entre sus fines los relacionados con el destino de este dominio público, y cuantos otros documentos se entiendan de interés.

c) Para las operaciones materiales de Clasificación, el acuerdo de inicio nombrará un técnico responsable como redactor y operador del proyecto y un instructor del procedimiento.

1.5.2 Instrucción:

a) Durante la elaboración del Proyecto de Clasificación, se llevarán a cabo operaciones de recorrido y reconocimiento del trazado de las vías pecuarias, para lo cual podrá hacerse acompañar de uno o varios prácticos del lugar, y además por representantes de los Ayuntamientos afectados así como de los de organizaciones o entidades que tengan entre sus fines los relacionados con el destino de las vías pecuarias.

b) La Dirección General notificará con antelación suficiente las citadas operaciones de recorrido y reconocimiento de las que será levantada la correspondiente acta, a la que quedará incorporada la documentación que se aporte, en su caso, para su constancia en expediente.

c) Tras las actuaciones anteriores, el técnico responsable redactará el Proyecto de Clasificación inicial, con determinación de las características generales de las vías pecuarias que comprenda, en especial, itinerario, longitud, anchura y categoría.

d) Respecto del citado Proyecto de Clasificación inicial, se practicarán las siguientes actuaciones:

- Se recabará informe del Ayuntamiento afectado y de las Organizaciones representativas de los intereses vinculados a los fines que presta este dominio público, así como de los órganos autonómicos competentes en materia de agricultura y ganadería. De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo para su evacuación será de diez días, sin perjuicio de lo que determinan los apartados 3 y 4 de este precepto.

- Se dará audiencia a los titulares de fincas afectadas, colindantes y demás interesados, con arreglo al artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Se acordará trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BORM, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar alegaciones u observaciones al Proyecto de Clasificación.

e) A la vista del resultado de dichas actuaciones, el técnico responsable redactará el Proyecto de Clasificación definitivo, y dará respuesta razonada a quienes hayan presentado alegaciones u observaciones, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. Para resolver aquellas cuestiones que excedan del ámbito de su competencia profesional, podrá solicitar los informes que resulten necesarios.

f) A continuación, el instructor elevará al Director General de Medio Ambiente la propuesta de aprobación del Proyecto de Clasificación. Contendrá cuantos extremos se entiendan importantes para justificar el resultado final de las características generales y de identidad descritas de las vías pecuarias comprendidas en el proyecto

1.5.3 Terminación:

a) El Director General de Medio Ambiente elevará para su aprobación definitiva mediante Orden la propuesta anterior.

b) La Orden contendrá una descripción de las características físicas de cada vía pecuaria y los datos de longitud, anchura a lo largo del recorrido y de anchura máxima según categoría, y se acompañará de la cartografía identificativa y a la escala pertinente de las descripciones literales contenidas en el proyecto.

c) La Orden será objeto de publicidad mediante anuncio en BORM sin perjuicio de la notificación particular a los interesados en el expediente.

2.º REVISION Y ACTUALIZACION DE LA CLASIFICACION

2.1 Procederá iniciar procedimiento cuando sea necesario revisar la descripción contenida en los Proyectos de Clasificación aprobados, por existir errores en el trazado o anchura de vías pecuarias debidamente acreditados, o dificultades de determinación o de adecuación a la realidad del terreno.

La actualización o revisión de la vía pecuaria podrá ser realizada directamente con ocasión de su deslinde.

2.2 De conformidad con los artículos 3.1 y 4.1 c) y d) y 4.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el procedimiento de revisión y actualización de las Clasificaciones estará presente el principio de coordinación que ha de regir en la actuación entre las Administraciones Públicas, especialmente respecto de los Ayuntamientos afectados, a fin de que se facilite la información precisa sobre las actuaciones a desarrollar, y se preste la cooperación y asistencia activas idóneas para un eficaz ejercicio.

2.3 El procedimiento de revisión o actualización comprenderá los siguientes trámites:

2.3.1 Inicio

a) El expediente se iniciará de oficio, por acuerdo del Director General de Medio Ambiente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o de particulares. El citado acuerdo será objeto de la debida publicidad mediante Anuncio en el BORM, además de mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento afectado.

b) El inicio irá precedido de un informe o memoria justificativa de la procedencia de la revisión o actualización con fundamento en cuanta documentación, en su caso, pueda sustentarlo.

c) Para las operaciones materiales de la revisión o actualización, el acuerdo que de inicio al expediente nombrará un técnico responsable a quien corresponderá la redacción y dirección del proyecto por el que se modifique o actualice la Clasificación, y un instructor.

2.3.2 Instrucción

a) Para la redacción del citado proyecto, podrán llevarse a cabo las operaciones de recorrido y reconocimiento del trazado, haciéndose acompañar, en su caso, de uno o varios prácticos del lugar, y además por representantes de los Ayuntamientos afectados, así como de las organizaciones o entidades que tengan entre sus fines los relacionados con el destino de este dominio público.

b) Se practicará con la antelación suficiente el emplazamiento para la práctica de las citadas operaciones, de las que será levantada oportuna acta a la que quedará además incorporada cuanta documentación pueda, en su caso, ser aportada para constancia en expediente.

c) Se procederá a redactar el documento o proyecto inicial por el que se modifica o actualiza la Clasificación, precedido de cuantos informes resulten

necesarios para justificar su contenido. El citado documento o Proyecto contendrá cuantos extremos se entiendan importantes para justificar la descripción y características físicas de las vías pecuarias resultantes.

d) Respecto del citado documento o proyecto inicial se practicarán las siguientes actuaciones:

- Se recabará informe del Ayuntamiento afectado y de las Organizaciones representativas de los intereses vinculados a los fines que presta este dominio público, así como de los órganos autonómicos competentes en materia de agricultura y ganadería. El plazo para su evacuación será de diez días, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo que determinan los apartados 3 y 4 de este precepto.

- Se dará audiencia a los titulares de fincas afectadas, colindantes y demás interesados, con arreglo al artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Se acordará trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BORM, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar alegaciones u observaciones al Proyecto de revisión o actualización de la Clasificación.

- A resultas de los tramites anteriores el técnico responsable redactará el proyecto de revisión o actualización definitivo y dará respuesta razonada a quienes hayan presentado alegaciones u observaciones, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. Para resolver aquellas cuestiones que excedan del ámbito de su competencia profesional, podrá solicitar los informes que resulten necesarios.

- A continuación el instructor elevará al Director General de Medio Ambiente la propuesta de aprobación del mismo. Contendrá cuantos extremos se entiendan importantes para justificar el resultado final de las características generales y de identidad descritas de las vías pecuarias a que se refiera el proyecto

2.3.3. Terminación

a) La propuesta de aprobación anterior será elevada por parte del Director General de Medio Ambiente a la consideración del Consejero para su aprobación definitiva mediante Orden.

b) La Orden contendrá una descripción de las características físicas de cada vía pecuaria y los datos de longitud, anchura a lo largo del recorrido y de anchura máxima según categoría, y se acompañará de la cartografía identificativa a la escala pertinente de las descripciones literales contenidas en el proyecto.

c) La Orden será objeto de publicidad mediante anuncio en BORM sin perjuicio de la notificación particular a los interesados en el expediente.

3.º DESLINDE

3.1 De conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

3.2. El expediente de deslinde incluirá necesariamente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias.

3.3. De conformidad con los artículos 3.1 y 4.1 c) y d) y 4.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el procedimiento de revisión y actualización de las Clasificaciones estará presente el principio de coordinación que ha de regir en

la actuación entre las Administraciones Públicas, especialmente respecto de los Ayuntamientos afectados, a fin de que se facilite la información precisa sobre las actuaciones a desarrollar, y se preste la cooperación y asistencia activas idóneas para un eficaz ejercicio.

3.4. El expediente de deslinde comprenderá los siguientes trámites:

3.4.1. Inicio

a) El expediente se iniciará de oficio, por acuerdo del Director General de Medio Ambiente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o de particulares. El citado acuerdo será objeto de la debida publicidad mediante Anuncio en el BORM, además de mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento afectado.

b) El acuerdo de inicio irá precedido de una memoria o proyecto en la que constará como contenido mínimo lo siguiente: relación de antecedentes, identificación de la vía pecuaria o tramo a deslindar y descripción de la misma de acuerdo con las características físicas generales de la Clasificación, actuaciones sobre plano del estaquillado provisional del trazado objeto de deslinde, identificación catastral de las parcelas afectadas en su caso y colindantes, cartografía, relación de intrusiones y ocupaciones.

c) Para las operaciones materiales del deslinde, el acuerdo de inicio nombrará un técnico responsable y un instructor del expediente.

3.4.2 Instrucción

a) Del acuerdo se dará debida publicidad a través de Anuncio en BORM en el que constará el emplazamiento para el inicio de las operaciones de apeo o recorrido del tramo objeto de deslinde, sin perjuicio de la notificación a practicar a los Ayuntamientos, organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente, a los propietarios colindantes y, en su caso, afectados por el trazado de la vía pecuaria o tramo a deslindar. El anuncio facilitará el acceso a la memoria o proyecto redactado antes de la práctica de las operaciones objeto de emplazamiento.

b) En la practica del apeo se dará conocimiento del estaquillado provisional realizado, dejando constancia de todas las toponimias y de datos topográficos de identificación necesarios así como cuantas incidencias se entiendan de interés, tales como ocupaciones o intrusiones, y todo ello, como las manifestaciones que puedan tener lugar por parte de los asistentes al acto, constarán en el documento o acta que se levante con firma de éstos.

c) Terminadas las operaciones anteriores el proyecto de deslinde se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

d) Se acordará trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BORM, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar alegaciones u observaciones al Proyecto de revisión o actualización de la Clasificación.

e) Cuando los interesados en el expediente de deslinde aporten títulos inscritos en el Registro de la Propiedad sobre terrenos que pudieran resultar incluidos en el domino público, se dará conocimiento al Registrador a fin de que por parte de éste se practique la anotación marginal preventiva de tal circunstancia.

f) Concluido definitivamente el proyecto de deslinde, previos los informes que se entiendan necesarios, corresponderá a continuación al instructor dar traslado de la propuesta de aprobación al Director General de Medio Ambiente. Comprenderá descripción resultante, identificación de características físicas con arreglo a la Clasificación, relación de ocupaciones e intrusiones, acta, planos o cartografía adecuada, de acuerdo con el contenido del citado proyecto.

3.4.3. Terminación

a) El Director General de Medio Ambiente elevará para su aprobación definitiva mediante Orden la propuesta anterior.

b) De la Orden de aprobación definitiva del deslinde se dará debida publicidad mediante Anuncio en BORM, sin perjuicio de la notificación personal a interesados.

4.º AMOJONAMIENTO

4.1. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

4.2 El expediente de amojonamiento se iniciará a partir de la Orden firme de aprobación del deslinde.

4.3 El expediente comprende los siguientes trámites:

4.3.1 Inicio

a) El expediente se iniciará de oficio, por acuerdo del Director General de Medio Ambiente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o de particulares. El citado acuerdo será objeto de la debida publicidad mediante anuncio en el BORM, además de mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento afectado.

b) El acuerdo de inicio irá precedido de una memoria comprensiva de la descripción del tramo objeto de amojonamiento, plano con representación de la situación, clase y numeración correlativa de los hitos que conforme al deslinde se situarán sobre el terreno, y presupuesto.

c) Para las operaciones materiales de amojonamiento, el acuerdo de inicio nombrará un técnico responsable y un instructor del expediente.

4.3.2. Instrucción.

a) El anuncio facilitará el acceso a la memoria antes de la práctica de las operaciones de apeo. Constará igualmente el emplazamiento para el inicio de tales operaciones, sin perjuicio de la notificación a practicar a los Ayuntamientos afectados, organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y a los colindantes. Por último, hará constar expresamente que las reclamaciones a realizar en la práctica del amojonamiento no podrán referirse en modo alguno al deslinde.

b) De acto del apeo o recorrido se levantará la oportuna Acta con firma de los asistentes al mismo.

c) Del proyecto de amojonamiento, precedido de cuantos informes resulten necesarios, se dará audiencia a los interesados en plazo de diez para que aleguen lo que entiendan procedente en defensa de su derecho, alegaciones que no podrán venir referidas al deslinde.

d) Concluido definitivamente el proyecto de amojonamiento, previos los informes que se entiendan necesarios, el instructor elevará al Director General de Medio Ambiente la propuesta de aprobación. Comprenderá la descripción final resultante del tramo objeto de señalización permanente sobre el terreno con plano.

4.3.3. Terminación.

a) El Director General de Medio Ambiente elevará para su aprobación definitiva mediante Orden la propuesta anterior.

b) De la Orden de aprobación definitiva del deslinde se dará debida publicidad mediante Anuncio en BORM, sin perjuicio de la notificación personal a interesados.

5.º Procédase a dar publicidad de la presente Instrucción mediante anuncio en el BORM sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios de difusión.

El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5017 Protocolo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de títulos de transportes compartidos por la concesionaria de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., Tranvía de Murcia S.A. y la U.T.E. Transportes de Murcia.

Resolución

Visto el "Protocolo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de títulos de transportes compartidos por la concesionaria de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., Tranvía de Murcia S.A. y la U.T.E. Transportes de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Protocolo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de títulos de transportes compartidos por la concesionaria de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., Tranvía de Murcia S.A. y la U.T.E. Transportes de Murcia".

Murcia, 18 de marzo de 2014.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Protocolo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de títulos de transportes compartidos por la concesionaria de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., Tranvía de Murcia S.A. y la U.T.E. Transportes de Murcia

En Murcia, a 11 de Marzo de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2014.

De otra parte, Excmo. Sr. Don Miguel Ángel Cámara, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2014.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente protocolo

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es la competente del establecimiento, control y dirección del transporte público regular de viajeros de carácter interurbano.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia es el competente del establecimiento, control y dirección del transporte público regular de viajeros de carácter urbano.

Tercero.- Que ambas administraciones tienen como finalidad la colaboración y coordinación entre ambas para el fomento del transporte público de viajeros; así como la fijación de unos principios básicos para la incorporación de un bono de transporte de uso compartido por las concesionarias actuales de transporte público regular de viajeros que prestan servicios en el municipio de Murcia y de las que ostentan competencias ambas administraciones.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera, tiene como objetivo la introducción de títulos tarifarios integrados y unificados que sean válidos en toda la Región de Murcia.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia manifiesta su voluntad de que sea este título un primer paso en el desarrollo de actuaciones tendentes a una mejor coordinación y ordenación del transporte público en el municipio de Murcia.

Para tal fin, por la concurrencia de la voluntad ambas partes, formalizan el presente Protocolo al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Intención de las partes.

1. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se comprometen, en el marco de sus competencias, a impulsar, coordinar, y dirigir todos los mecanismos necesarios para la consecución del siguiente OBJETIVO: La configuración y creación de los siguientes títulos de transporte COMPARTIDO: Bono 100 / Bono Familia Numerosa Especial y General / Bono Compartido (Municipio de Murcia) bajo la modalidad de "tarjeta monedero", para su uso en el servicio público de transporte regular de viajeros prestado por las concesionarias actuales que realizan sus servicios en el municipio de Murcia

2. Que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se comprometen a impulsar, coordinar, y dirigir las plataformas tecnológicas de desarrollo necesarias para la consecución de los títulos de transporte compartido mencionados en el punto anterior, así como su adecuación para la integración y unificación de títulos tarifarios que sean válidos en toda la Región de Murcia.

3. Que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se comprometen a mantener reuniones de trabajo periódicas para la consecución del objetivo mencionado.

Segunda.- Vigencia temporal, prórroga y resolución del protocolo.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan de forma expresa las partes firmantes.

El presente Protocolo podrá ser denunciado también por cualquiera de las partes, durante su vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a las otras partes con una antelación mínima de tres meses.

Tercera.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores declaraciones de intenciones y, para constancia de ello, firman el presente Protocolo en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5018 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad".

Murcia, 18 de marzo de 2014.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad

Murcia, a 17 de marzo de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 14/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2014.

De otra parte D. José Nicolás Olmos, con DNI 74.319.558-A, en su condición de presidente de la Asociación Columbares con CIF G 30.146.542 y domicilio social en C/ Adrián Viudes, 9. Beniaján, Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Manifiestan

Primero.- Marco competencial

Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Que el Decreto 144/2011, de 8 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dispone que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda (...)

Segundo.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Además, establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Marco presupuestario

Que la consignación presupuestaria 14.0200.431C.78699 denominada "A la Asociación Columbares para alquiler viviendas sociales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, recoge en el proyecto 42887, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Cuarto.- Marco de colaboración

Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se encuentra facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración

y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.

Que la asociación Columbares es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundamentales la inclusión social de los colectivos más vulnerables, así como el acceso de los mismos a una vivienda digna.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la asociación Columbares para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.

Segunda.- Importe de la subvención

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de veinte mil euros (20.000.-€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 14.0200.431C.78699, código de proyecto 42887 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

La Consejería se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a la asociación Columbares por la totalidad del importe de la aportación económica concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarta.- Compromisos de la Asociación Columbares.

La asociación Columbares se compromete a destinar los fondos objeto de la subvención al pago de los alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de familias con escasos recursos económicos, en situación de riesgo de exclusión social, y/o especial vulnerabilidad.

Quinta.- Condiciones del beneficiario para acceder a las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan, al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, no superen una vez el IPREM.

2.- Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. A tal fin se entenderán como tales los siguientes:

Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.

Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.

Unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones desempleo.

Persona procedentes de actuaciones de erradicación del chabolismo.

Personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular, en las que concurra alguna de las circunstancias anteriores.

A los efectos de este Convenio queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que resida en la vivienda.

Sexta.- Supuestos de exclusión

No podrá concederse la ayuda cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.

2.- Ser beneficiario de cualquier ayuda pública de acceso a la vivienda.

3.- Que el titular del arrendamiento o cualquier de los miembros de la unidad familiar que tenga su domicilio en la vivienda tenga parentesco de consaguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

Séptima.- Concesión, cuantía, duración y abono de las ayudas

Las ayudas se concederán por la asociación Columbares, previa valoración priorizada, por la misma, de las solicitudes en atención a la concurrencia del mayor número de circunstancias que determinen la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

Se establecen dos tipos básicos de ayudas:

- Ordinaria, que no excederá en ningún caso de 250€ mensuales.

- Extraordinaria de superior cuantía, que responda a la prevención de posibles desahucios de la vivienda por impago del alquiler. En este caso el total de la ayuda no podrá ser superior a 750€.

Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

El abono de las ayudas se realizará mensualmente por la asociación Columbares, previa comprobación de que el contrato de arrendamiento sigue en vigor, al arrendador o directamente al arrendatario previa justificación por éste del pago del alquiler al arrendador.

Octava.- Justificación de la subvención

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por la asociación Columbares mediante la presentación de los documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador o en su caso al arrendatario del importe de la ayuda concedida.

La Asociación deberá presentar semestralmente a la Dirección General de Territorio y Vivienda un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados y al número de personas atendidas y al grado de realización de los objetivos planteados.

A la finalización de la vigencia del convenio remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de ayudas concedidas y número de beneficiarios, indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Órgano de seguimiento

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Territorio y Vivienda y dos representantes de la asociación Columbares. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Territorio y Vivienda, quien tendrá voto de calidad.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, si bien sus efectos se retrotraen a 1 de enero de 2014.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos a la finalidad del convenio se presentará antes del 1 de julio de 2015.

Undécima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Presidente de la Asociación Columbares, José Nicolás Olmos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5019 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas, Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas, Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad".

Murcia, 18 de marzo de 2014.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad

En Murcia a 19 de febrero de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 14/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2014.

De otra parte, Sr. D. José Luis Leante Sánchez, Director Diocesano de Cáritas Diócesis de Cartagena nombrado por Excmo. Rvdo. Sr. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena el 15 de octubre de 2010.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Manifiestan

Primero.- Marco competencial

Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Que el Decreto 144/2011, de 8 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dispone que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda (...)

Segundo.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Además, establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Marco presupuestario

Que la consignación presupuestaria 14.0200.431C.78699 denominada "A la Asociación Cáritas para alquiler de viviendas sociales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, recoge en el proyecto 42886, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Cuarto.- Marco de colaboración

Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se encuentra facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración

y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.

Que Cáritas Diócesis de Cartagena es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines y actividades fundamentales promover y coordinar iniciativas en orden a la solución de los problemas de los necesitados y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, así como con cualquier otra entidad de acción caritativa y social con sentido cristiano o no.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diócesis de Cartagena para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.

Segunda.- Importe de la subvención

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 14.0200.431C.78699, código de proyecto 42886 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

La Consejería se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a Cáritas Diócesis de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarta.- Compromisos de la Cáritas Diócesis de Cartagena

Cáritas Diócesis de Cartagena se compromete a destinar los fondos objeto de la subvención al pago de los alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de familias con escasos recursos económicos o en situación de riesgo de exclusión social, o especial vulnerabilidad.

Quinta.- Condiciones del beneficiario para acceder a las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan, al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, no superen una vez el IPREM.

2.- Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. A tal fin se entenderán como tales los siguientes:

- Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
- Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.
- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
 - Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.
 - Unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones desempleo.
 - Persona procedentes de actuaciones de erradicación del chabolismo.
 - Personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular, en las que concurra alguna de las circunstancias anteriores.

A los efectos de este Convenio queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que resida en la vivienda.

Sexta.- Supuestos de exclusión

No podrá concederse la ayuda cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.
- 2.- Ser beneficiario de cualquier ayuda pública de acceso a la vivienda.
- 3.- Que el titular del arrendamiento o cualquier de los miembros de la unidad familiar que tenga su domicilio en la vivienda tenga parentesco de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

Séptima.- Concesión, cuantía, duración y abono de las ayudas

Las ayudas se concederán por Cáritas Diócesis de Cartagena, previa valoración priorizada, por la misma, de las solicitudes en atención a la concurrencia del mayor número de circunstancias que determinen la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. Para ello, Cáritas Diócesis de Cartagena establecerá los sistemas de funcionamiento de la concesión de las ayudas que mejor se adapte a la realidad de su organización y al beneficio de las personas atendidas.

Se establecen dos tipos básicos de ayudas:

- Ordinaria, que no excederá en ningún caso de 250 € mensuales.
- Extraordinaria de superior cuantía, que responda a la prevención de posibles desahucios de la vivienda por impago del alquiler. En este caso el total de la ayuda no podrá ser superior a 750 €.

Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

La concesión de una ayuda deberá llevar siempre aparejado un proceso de acompañamiento a la persona o unidad familiar receptora de la ayuda. En este sentido, el equipo o agente/s de Cáritas que realicen dicho acompañamiento determinarán, valorando cada caso concreto, la duración de la ayuda, su cuantía y su concesión.

En todo caso, Cáritas Diócesis de Cartagena establecerá sistemas de ayuda flexibles y adaptados a la realidad de las familias más vulnerables a través de su red de Centros y Cáritas Parroquiales en toda la Región de Murcia.

Octava.- Justificación de la subvención

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por Cáritas Diócesis de Cartagena mediante la presentación de los documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador o en su caso al arrendatario del importe de la ayuda concedida.

Cáritas Diócesis de Cartagena deberá presentar semestralmente a la Dirección General de Territorio y Vivienda un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas y al grado de realización de los objetivos planteados.

A la finalización de la vigencia del convenio remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de ayudas concedidas y número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Órgano de seguimiento

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Territorio y Vivienda y dos representantes de Cáritas Diócesis de Cartagena. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Territorio y Vivienda, quien tendrá voto de calidad.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, si bien sus efectos se retrotraen a 1 de enero de 2014.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos a la finalidad del convenio se presentará antes del 1 de julio de 2015.

Undécima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Director Diocesano de Cáritas Diócesis de Cartagena, José Luis Leante Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5020 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la empresa Transportes Viajeros de Murcia S.L.U, para regular la concesión de una Subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la empresa Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una Subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas”.

Murcia, 2 de abril de 2014.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas

En Murcia, a 25 de marzo de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2014.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es competente para fijar las tarifas de la concesión MUR-093.

El Reglamento (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo establece:

1. La compensación vinculada a contratos de servicio público no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:

— los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,

— menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— más un beneficio razonable,

— igual a la incidencia financiera neta.

2. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

3. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

4. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

— las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,

— ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,

— los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.

5. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

6. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:

— de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y

— de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093 la incidencia financiera en los costes de explotación de la concesión, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional, por la aplicación la política tarifaria aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

A tal efecto, la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, contempla en el programa 513A partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42335, una subvención nominativa por importe de 3.928.722,00 €, destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la bonificación de tarifas.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la concesión MUR-093 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, aportará a los fines del presente

convenio la cantidad máxima de 3.595.049,82, € (tres millones quinientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42335.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2014 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

Tercera.- Excepción de la prohibición contenida en los párrafos b) y e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. en relación con la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-093, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones

9).- Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avd. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte.

13).-Aplicar la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a su riesgo y ventura.

14).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, según lo previsto en la legislación aplicable.

2.- Obligaciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), como compensación económica por la incidencia financiera neta negativa en los costes de explotación de la concesión por la aplicación la política tarifaria aprobada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el importe máximo de 3.595.049,82, € (tres millones quinientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro) en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio.

Quinta.- Justificación

1) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente:

A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula cuarta, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

2) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 31 de mayo de 2014, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación.

3) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 30 de noviembre de 2014, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación.

4).- Antes del 1 de marzo de 2015, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A.- Los costes e ingresos de la explotación, y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual auditados por empresa cualificada al efecto.

La mencionada auditoría deberá de velar por el cumplimiento de todo lo establecido en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y en particular deberá atender a los siguientes parámetros en cuanto a los ingresos y gastos integrantes en los costes de explotación.

GASTOS.

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros y que se estará a lo que fije el título concesional, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que

coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.

Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.

Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio Provincial de Transporte de viajeros de la Región de Murcia.

Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

INGRESOS.

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.

Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.

Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto por ciento de amortización aplicado a los inmovilizados objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.

Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.

Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

B.- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

C.- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en relación al objeto del presente convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Novena.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.



Duodécima.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

5021 Resolución de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, por la que se da publicidad a diversas subvenciones y transferencias concedidas a propuesta de esta Dirección General, correspondientes a las anualidades 2010 y 2011, que han sido cofinanciadas con Fondos FEDER.

De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se da publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a expedientes cofinanciados con Fondos FEDER con cargo al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la productividad y competitividad del comercio (2009-2012), celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2010 y 2011.

Murcia, a 3 de abril de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

Datos de los expedientes

Anualidad 2010

Anexo I

Subvenciones nominativas a Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en aplicación de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010 (BORM, n.º 300, de 30 de diciembre de 2009).

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 78804	Q3073005E	CAMARA OFICIAL COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CARTAGENA	Programa de Actividades Sector Comercial Minorista	20.000,00 €	8.000,00 €	6.400,00 €
160400 622A 78804	Q3073001D	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA	Programa de Actividades Sector Comercial Minorista	40.000,00 €	16.000,00 €	12.800,00 €
160400 622A 78804	Q3073002B	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LORCA	Programa de Actividades Sector Comercial Minorista	20.000,00 €	8.000,00 €	6.400,00 €

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 78804	G30111702	IFEPA (Institución Ferial Villa de Torre Pacheco)	Organización de Ferias	60.000,00 €	24.000,00 €	19.200,00 €
160400 622A 78804	G30124564	FERAMUR	Feria de Artesanía de la Región de Murcia	40.000,00 €	16.000,00 €	12.800,00 €
160400 622A 78804	V30099063	FERIA DEL MUEBLE DE YECLA	Organización de Ferias	125.000,00 €	50.000,00 €	40.000,00 €
160400 622A 78804	P8002401A	SEMANA PORCINA LORCA (SEPOR)	Organización Feria de la Semana Nacional del Ganado Porcino	25.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €

Datos de los expedientes**Anualidad 2010****Anexo II**

Orden de 11 de junio de 2010 de ayudas a corporaciones locales de la región de Murcia para el fomento y dinamización del sector comercial en el ejercicio 2010. (BORM, n.º 139, de 19 de junio de 2010).

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 766 00	P-3003000-A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Actuaciones de promoción y animación comercial y organización de ferias Outlet.	56.700,00 €	22.680,00 €	18.144,00 €
160400 622A 766 00	P-3000500-C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	II Feria Outlet.	19.800,00 €	7.920,00 €	6.336,00 €
160400 622A 766 00	P-3003700-F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	Campaña dinamización empresarial, Campaña Navidad 2010, animación y promoción comercial.	10.400,00 €	4.160,00 €	3.328,00 €
160400 622A 766 00	P-3001200-I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	Feria Outlet de comercio de Bullas.	13.500,00 €	5.400,00 €	4.320,00 €
160400 622A 766 00	P-3002700-G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	III Feria Outlet de Molina de Segura 2010.	20.250,00 €	8.100,00 €	6.480,00 €
160400 622A 766 00	P-3003800-D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	I Feria Outlet.	9.000,00 €	3.600,00 €	2.880,00 €
160400 622A 766 00	P-3000800-G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	Realización Feria Outlet en colaboración con asociación de comerciantes, 40 stands.	18.000,00 €	7.200,00 €	5.760,00 €
160400 622A 766 00	P-3001900-D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	Organización Feria Outlet.	19.000,00 €	7.600,00 €	6.080,00 €
160400 622A 766 00	P-3003500-J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	Celebración II Feria Outlet en Santiago de la Ribera.	21.600,00 €	8.640,00 €	6.912,00 €
160400 622A 766 00	P-3003600-H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	Celebración Feria Outlet.	13.500,00 €	5.400,00 €	4.320,00 €
160400 622A 766 00	P-3000330-E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	II Feria Outlet de Comercio.	10.800,00 €	4.320,00 €	3.456,00 €
160400 622A 766 00	P-3004300-D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	II Feria Outlet y I Arteria en Yecla.	17.115,12 €	6.846,05 €	5.476,84 €
160400 622A 766 00	P-3001600-J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Pza. Juan XXIII.	18.000,00 €	7.200,00 €	5.760,00 €
160400 622A 767 99	P-3003000-A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.	83.057,45 €	33.222,98 €	26.578,38 €
160400 622A 767 99	P-3001200-I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	Mejora de las instalaciones generales de la plaza de abastos de Bullas.	37.892,00 €	15.156,80 €	12.125,44 €
160400 622A 767 99	P-3001600-J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Mercados Santa Florentina.	62.118,47 €	24.847,39 €	19.877,91 €

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 766 00	P-3002000-B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	Estudio de dinamización del comercio rural en el municipio de Fortuna.	13.688,00 €	5.475,20 €	4.380,16 €
160400 622A 766 00	P-3003200-G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	Estudio de dinamización del comercio rural.	6.279,06 €	2.511,62 €	2.009,30 €
160400 622A 767 99	P-3003900-B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	Adquisición punto de información móvil mercados no sedentarios.	1.847,98 €	739,19 €	591,35 €
160400 622A 767 99	P-3001300-G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	Adecuación y mejora de infraestructuras municipales específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.	28.500,00 €	11.400,00 €	9.120,00 €

Datos de los expedientes

Anualidad 2010

Anexo III

Orden de 23 de abril de 2010 de ayudas a asociaciones, federaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes del sector del comercio minorista para la asistencia técnica a dichas entidades y a los asociados, para el ejercicio 2010 (Borm, n.º 108, de 13 de mayo de 2010).5078

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 487 99	G-73578791	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LAS COMARCAS DEL NOROESTE Y RIO MULA	Contratación de personal	25.940,60 €	10.376,24 €	8.300,99 €
160400 622A 487 99	G-30227664	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CARAVACA DE LA CRUZ	Contratación de personal	12.051,18 €	4.820,47 €	3.856,38 €
160400 622A 487 99	G-30361489	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMERCIANTES DE AGUILAS	Contratación de personal	15.000,00 €	6.000,00 €	4.800,00 €
160400 622A 487 99	V-30716757	FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE CARTAGENA	Contratación de personal	4.027,20 €	1.610,88 €	1.288,70 €
160400 622A 487 99	V-30737217	CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	Contratación de personal	11.694,25€	4.677,70 €	3.742,16 €
160400 622A 487 99	G-73598526	ASOCIACION DE COMERCIANTES EL TRIANGULO	Contratación de personal	3.439,75 €	1.375,90 €	1.100,72 €
160400 622A 487 99	G-30385546	UNIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES DE LORCA	Contratación de personal	13.592,79 €	5.437,12 €	4.349,69 €
160400 622A 487 99	G-73044216	CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LORCA	Contratación de personal	14.109,70 €	5.643,88 €	4.515,10 €
160400 622A 487 99	G-30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA	Contratación de dos personas	29.666,17 €	11.866,47 €	9.493,17 €
160400 622A 487 99	V-73081770	CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MOLINA DE SEGURA	Contratación de personal	10.261,02 €	4.104,41 €	3.283,53 €
160400 622A 487 99	G-30372817	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE TOTANA	Contratación de personal	4.391,06 €	1.756,42 €	1.405,14 €
160400 622A 487 99	G-30121511	ASOCIACIÓN PROFESIONAL PROVINCIAL DE JOYEROS, PLATEROS Y RELOJEROS DE MURCIA	Contratación de personal	6.118,36 €	2.447,34 €	1.957,88 €

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 487 99	G-73481517	ASOCIACIÓN AREA COMERCIAL MURCIA CENTRO	Contratación de personal	10.111,24 €	4.044,50 €	3.235,60 €
160400 622A 487 99	G-30349179	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE CALASPARRA	Contratación de personal	3.685,64 €	1.474,26 €	1.179,40 €

Datos de los expedientes

Anualidad 2010

Anexo IV

Orden de 18 de junio de 2010 de ayudas a federaciones, entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de comerciantes para la asistencia técnica a dichas entidades para la realización de acciones formativas en el sector de la distribución minorista (Borm, n.º 155, de 8 de julio de 2010).

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 787 82	G30429781	Asoc. de Comerciantes de Alhama	5 Cursos	11.840,00 €	4.736,00 €	3.788,80 €
160400 622A 787 82	G30727259	Asc. de Comerciantes de Torre Pacheco	11 Cursos	8.300,00 €	3.320,00 €	2.656,00 €
160400 622A 787 82	G30721294	Asc. Comarcal de Comerciantes de Cartagena	8 Cursos	14.420,00 €	5.768,00 €	4.614,40 €
160400 622A 787 82	G30778872	Asc. de Comerciantes de La Unión	3 Cursos	6.800,00 €	2.720,00 €	2.176,00 €
160400 622A 787 82	G30349179	Asc. de Comerciantes de Calasparra	2 Cursos	3.600,00 €	1.440,00 €	1.152,00 €

Datos de los expedientes

Anualidad 2011

Anexo V

Subvenciones nominativas a Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en aplicación de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011 (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2010)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 78804	Q3073005E	CAMARA OFICIAL COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CARTAGENA	Programa de Actividades Sector Comercial Minorista	40.000,00 €	16.000,00 €	12.800,00 €
160400 622A 78804	Q3073001D	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA	Programa de Actividades Sector Comercial Minorista	140.000,00 €	56.000,00 €	44.800,00 €
160400 622A 78804	Q3073002B	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LORCA	Programa de Actividades Sector Comercial Minorista	40.000,00 €	16.000,00 €	12.800,00 €
160400 622A 78804	G30111702	IFEPA (Institución Ferial Villa De Torre Pacheco)	Organización de Ferias	10.000,00 €	4.000,00 €	3.200,00 €

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160400 622A 78804	G30124564	FERAMUR	Feria de Artesanía de la Región de Murcia	10.000,00 €	4.000,00 €	3.200,00 €
160400 622A 78804	V30099063	FERIA DEL MUEBLE DE YECLA	Organización de Ferias	50.000,00 €	20.000,00 €	16.000,00 €
160400 622A 78804	P8002401A	SEMANA PORCINA LORCA (SEPOR)	Organización Feria de la Semana Nacional del Ganado Porcino	10.000,00 €	4.000,00 €	3.200,00 €

Datos de los expedientes

Anualidad 2011

Anexo VI

Orden de 28 de abril de 2011, en aplicación del artículo 47 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011, que crea el Fondo de financiación de las Corporaciones Locales.

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Finalidad	Cantidad concedida	40% Cofinanciación Ministerio	80% del 40% publicidad FEDER
160100 721A 768 90	P-3000300-H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	Organización y celebración Feria Outlet 2011	6.750,00 €	2.700,00 €	2.160,00 €
160100 721A 768 90	P-3000500-C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	Organización y celebración Feria Outlet 2011	9.900,00 €	3.960,00 €	3.168,00 €
160100 721A 768 90	P-3000800-G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	Organización y celebración Feria Outlet 2011	9.000,00 €	3.600,00 €	2.880,00 €
160100 721A 768 90	P-3000900-E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	Organización y celebración Feria Outlet 2011	8.100,00 €	3.240,00 €	2.592,00 €
160100 721A 768 90	P-3001600-J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Organización y celebración Feria Outlet 2011	9.000,00 €	3.600,00 €	2.880,00 €
160100 721A 768 90	P-3001900-D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	Organización y celebración Feria Outlet 2011	9.500,00 €	3.800,00 €	3.040,00 €
160100 721A 768 90	P-3003800-D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	Organización y celebración Feria Outlet 2011	4.500,00 €	1.800,00 €	1.440,00 €
160100 721A 768 90	P-3002700-G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	Organización y celebración Feria Outlet 2011	10.125,00 €	4.050,00 €	3.240,00 €
160100 721A 768 90	P-3003000-A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Organización y celebración Feria Outlet 2011	28.350,00 €	11.340,00 €	9.072,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

5022 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-295/2014 por la que se ordena la publicación del catálogo de simplificación documental.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, aprobó el Catálogo de Simplificación Documental, continuando con el Proyecto de Administración Electrónica de nuestra Universidad que permita la aplicación de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Vistas las anteriores consideraciones, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Catálogo de Simplificación Documental de la Universidad de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo a esta resolución.

Murcia, 4 de abril de 2014.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia por el que se aprueba el Catálogo de Simplificación Documental

El artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece como criterio para la gestión electrónica "la supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación".

En cumplimiento de ese mandato la Universidad de Murcia ha desarrollado, en el marco del "Proyecto de Administración Electrónica", líneas de trabajo con la finalidad de reducir la carga documental que deben soportar los ciudadanos en los procedimientos que inician. Unas veces, tras el oportuno rediseño, se ha optado por suprimir la obligatoriedad de presentar determinados documentos; otras, en cambio, la solución ha sido recabar directamente la información que debe constar en el expediente de la administración de origen. En este sentido, con fecha 8 de enero de 2013, el Secretario General dictó una Instrucción de reducción de la carga documental que deben soportar los administrados en procedimientos ante la Universidad que estableció los requisitos para recabar la información, diferenciando entre trámites electrónicos y presenciales, y exigiendo siempre, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, el consentimiento del interesado. Por otra parte, la aplicación "Volantes" de la Universidad se ha desarrollado con el objeto de asistir al personal encargado de la tramitación de los procedimientos en la obtención de los datos, información y documentos que deban figurar en el expediente, de la administración pública de origen, quedando los interesados exonerados de su presentación.

Para dar cumplimiento al mandato legal y curso al citado Proyecto de la Universidad de Murcia, ha sido imprescindible fomentar la colaboración entre las distintas Administraciones implicadas en el marco del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dicha colaboración se ha concretado en diversos acuerdos y convenios para el intercambio de datos bajo petición, intercambios que deberán someterse en todo caso a la Ley 15 /1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Universidad de Murcia no sólo recaba datos de otras administraciones, sino que también pone la información obrante en sus archivos a disposición de otras Administraciones Públicas o de otros órganos internos mediante el Servicio de Intercambio de Datos, creado por Resolución del Secretario General, de fecha de 30 de abril de 2013, en cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el objeto de fomentar la interoperabilidad externa e interna, mediante la publicación de los documentos que la Universidad está en disposición de ceder a otras Administraciones Públicas y las condiciones técnicas que deberán reunir los cesionarios de la información.

La Universidad de Murcia está, pues, en condiciones de publicar un Catálogo de simplificación documental, que estará disponible tanto para el personal como para los ciudadanos, en el que se detallará, con referencia a cada procedimiento, qué documentos no vendrán los ciudadanos obligados a presentar; de modo que va cobrando vigencia el derecho a no aportar los datos y documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, contenido en el artículo 6.2 b) de la referida Ley 11/2007.

Por todo lo expuesto, este Consejo de Gobierno,

Acuerda

Primero: Aprobar el Catálogo de Simplificación Documental de los procedimientos y servicios de la Universidad de Murcia. La relación de datos relativos a procedimientos en que consiste dicho Catálogo figura en el anexo único al presente acuerdo.

Segundo: El presente acuerdo y su anexo estarán disponibles para su consulta en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

Tercero: El Catálogo estará siempre actualizado. La actualización del Catálogo será competencia del/de la Secretario/a General de la Universidad de Murcia.

Cuarto: Cuando la obligación de aportar documentación afecte a datos de carácter personal, la verificación oficial de los mismos deberá realizarse, salvo en los supuestos previstos por una norma con rango de Ley, con el consentimiento expreso del interesado, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo. Cuando el interesado no otorgue su consentimiento expreso para realizar las consultas oportunas, estará obligado a aportar la documentación que contenga sus datos, siendo causa para requerirle en los términos recogidos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto: En todas las dependencias de la Universidad de Murcia de atención al ciudadano se anunciará, de forma claramente visible, el derecho a no presentar documentación, en los términos establecidos en el "Catálogo de simplificación documental de la Universidad de Murcia". En los mismo términos y en lugar destacado, se informará en la correspondiente aplicación o portal de los procedimientos cuya tramitación, total o parcial, sea electrónica.

Sexto: El presente acuerdo y su anexo se publicarán en el BORM.

Disposición Final: Los derechos reconocidos en el Catálogo de simplificación documental de la Universidad de Murcia podrán ser ejercidos a partir del 1 de octubre de 2014. Aquellas aplicaciones y sistemas electrónicos que requieran adecuación dispondrán de un periodo de 24 meses adicionales para llevarla a cabo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Murcia.

ANEXO

CATÁLOGO DE SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

UNIDAD	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTOS
GESTIÓN ACADÉMICA	BECAS DEL MEC PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CERTIFICADO DE DATOS CATASTRALES CARNÉ DE ALTA EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO CERTIFICADO DE ALTA EN FECHA EN TGSS CERTIFICADO DE SITUACIÓN COTIZACIÓN/DEUDA TGSS CERTIFICADO TRIBUTARIO (IRPF) CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA
	BECAS UM PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CERTIFICADO de datos catastrales CERTIFICADO TRIBUTARIO (IRPF) CERTIFICADO de discapacidad CERTIFICADO de familia numerosa
	PREINSCRIPCIÓN	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD títulos universitarios OFICIALES títulos no universitarios OFICIALES CERTIFICADO de discapacidad CERTIFICADO de familia numerosa
	MATRÍCULA	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD títulos universitarios OFICIALES títulos no universitarios OFICIALES CERTIFICADO de discapacidad CERTIFICADO de familia numerosa CERTIFICADO DE RESIDENTE (EXTRANJERÍA) CERTIFICADO DE ALTA EN FECHA EN TGSS
	GESTIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CERTIFICADO de familia numerosa
CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION	ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CERTIFICADO DE SITUACIÓN COTIZACIÓN/DEUDA TGSS CERTIFICADO del IAE
GESTIÓN ECONÓMICA	GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Estar al corriente de obligaciones tributarias CERTIFICADO RESIDENCIA fiscal
RECURSOS HUMANOS	AYUDAS SOCIALES	CERTIFICADO TRIBUTARIO (IRPF)
UNIDAD	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTOS
RECURSOS HUMANOS	PROCESOS SELECTIVOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD títulos universitarios OFICIALES títulos no universitarios OFICIALES
	NOMBRAMIENTOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD títulos universitarios OFICIALES títulos no universitarios OFICIALES
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD títulos universitarios OFICIALES títulos no universitarios OFICIALES
FORMACIÓN PERMANENTE	BECAS UM PARA ESTUDIOS PROPIOS (UNIVERSIDAD DEL MAR)	CARNÉ DE ALTA EN BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO CERTIFICADO TRIBUTARIO (IRPF)
	BECAS UM PARA AULA SENIOR	CARNÉ DE ALTA EN BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO CERTIFICADO TRIBUTARIO (IRPF)
	BECAS UM PARA ESTUDIOS PROPIOS (ESTUDIOS PROPIOS)	CARNÉ DE ALTA EN BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO CERTIFICADO TRIBUTARIO (IRPF)
	MATRÍCULA EN ESTUDIOS PROPIOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
BIBLIOTECA	ALTA DE USUARIOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD títulos universitarios OFICIALES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5023 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 30/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/30	300	

Murcia, 1 de abril de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5024 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 34/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/34	300	

Murcia, 1 de abril de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5025 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 35/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/35	300	

Murcia, 1 de abril de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5026 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente: Pesca 2/14.

Nombre: Serhiy Sychevskiy.

Municipio: Murcia.

Precepto infringido e importe: Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60,10 euros.

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5027 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 305/13. José Luis Muñoz García. Cartagena. Arts. 100.1, 100.11 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 2 de abril de 2014.—Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5028 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 258/13 BIS, contra D. José María Sánchez Sánchez, con DNI 23262246-T. Por infracción administrativa al Art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5029 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Bombeo e impulsión de aguas residuales de Alguazas (Murcia)". Expte. I-4-14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua y en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

Número de expediente: I-4-14

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Bombeo e impulsión de aguas residuales de Alguazas (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Alguazas (Murcia).

Plazo de ejecución/entrega: siete meses.

CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.

1.954.680,00 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 1.954.680,00 € + 410.482,80 € (IVA): Importe total 2.365.162,80 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.-Provisional: No se exige

Definitiva: 97.734,00 €

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. de Sobres: n.º 1 -Capacidad y solvencia-; n.º 2 -Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor-; n.º 3 -Criterios evaluables de forma automática-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre nº 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el cuarto día siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas. Sobre n.º 3, el veinteavo día siguiente al de apertura del sobre n.º 2, a las 13 horas. De coincidir los plazos de apertura en sábado o festivo se ampliarán al día hábil siguiente.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 31 de marzo de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

5030 Edicto de advertencia de caducidad del procedimiento 3C12TS000293.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la advertencia de caducidad del expediente que se indica, instruido por esta Dirección General a nombre de la persona/entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n., de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Transcurrido este plazo sin que el interesado comparezca supone una paralización del procedimiento, que determina la imposibilidad de su continuación. En su virtud y de conformidad con el artículo 92 del Ley 30/1992, anteriormente citada, se le advierte que transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento y al archivo del expediente mediante la oportuna resolución:

Expediente: 3C12TS000293

Persona/entidad: Antonia Córdoba García.

N.I.F./CIF: 74303343A

Último domicilio: C/ Alta, 4 - Santomera

Murcia, a 26 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

5031 Edicto de advertencia de caducidad del procedimiento 3C12TS000294.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la advertencia de caducidad del expediente que se indica, instruido por esta Dirección General a nombre de la persona/entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n. de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Transcurrido este plazo sin que el interesado comparezca supone una paralización del procedimiento, que determina la imposibilidad de su continuación. En su virtud y de conformidad con el artículo 92 del Ley 30/1992, anteriormente citada, se le advierte que transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento y al archivo del expediente mediante la oportuna resolución:

Expediente: 3C12TS000294

Persona/entidad: Antonia Córdoba García.

N.I.F./CIF: 74303343A

Último domicilio: C/ Alta, 4 - Santomera

Murcia, a 26 de marzo de 2014

El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Dirección General de Política Energética y Minas

5032 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la línea de media tensión a 20 kV, para suministro eléctrico a los sectores del N.U. y Costeros del PGOU del Pilar de La Horadada, en las provincias de Murcia y Alicante, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

VISTO el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Madrid, avenida de Manoteras, número 20-C, solicitando autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

RESULTANDO que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose recibido alegaciones.

RESULTANDO que se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe informe favorable y se establece la necesidad de solicitar licencia de obra. Se da traslado al peticionario de los condicionados establecidos, sin que en el plazo reglamentario haya formulado reparo alguno a los mismos.

RESULTANDO que se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe contestación en la que no se muestra oposición, estableciendo una serie de condicionantes técnicos y el tipo de licencia necesaria. Se da traslado al peticionario que manifiesta su conformidad a los condicionantes emitidos.

RESULTANDO que se remite separata del proyecto a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe contestación en la que se pone de manifiesto la necesidad de comprobar que la línea eléctrica no sea un obstáculo a la navegación aérea, siendo necesaria una mejora de la solicitud de servidumbres aeronáuticas. Se da traslado al peticionario que presenta la

subsanción de la solicitud mencionada. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, recibándose posteriormente Resolución de fecha 26 de julio de 2013, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, en la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica, dado que no vulnera las servidumbres aeronáuticas.

RESULTANDO que se remite separata del proyecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe contestación de la que no se desprende oposición a la autorización administrativa de la instalación eléctrica, estableciendo la necesidad de obtener autorización del cruzamiento con las carreteras dependientes de ese organismo y el cumplimiento de una serie de condicionantes técnicos. Se le da traslado al peticionario que manifiesta su conformidad con el condicionado.

RESULTANDO que se remite separata del proyecto a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe contestación en la que se pone de manifiesto la oposición a la autorización de la instalación hasta llegar a acuerdo con el peticionario. Posteriormente, se recibe escrito del organismo en que se manifiesta que tras una reunión mantenida con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se acuerda no oponerse a la autorización de la instalación, estableciéndose un condicionado técnico con dos opciones ante el cruzamiento con las tuberías de ese organismo. Se le da traslado al peticionario que manifiesta su conformidad al condicionado y expone que les comunicará con antelación la opción adoptada de dicho condicionado.

VISTOS los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

VISTO el informe favorable emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

VISTA la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece en su disposición segunda que "los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior."

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. AUTORIZAR A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. la línea de media tensión a 20 kV, para suministro eléctrico a los sectores del N.U. y Costeros del PGOU del Pilar de La Horadada, en las provincias de Murcia y Alicante, cuyas características principales son:

TRAMO SUBTERRANEO A 20 KV

- Conductor: HEPRZ-1 (AS) 12/20 kV, Clase 2 UNE 21.022.
- Sección: 400 mm².
- Naturaleza: Aluminio.
- Aislamiento: (HEPR) Mezcla a base de etileno propileno de alto módulo.
- Longitud en planta: 4450 m.
- Términos municipales afectados: San Pedro del Pinatar en la provincia de Murcia y Pilar de la Horadada en la provincia de Alicante.

TRAMO AÉREO A 20 KV

- Conductor: 147-AL1/34-ST1, Anterior LA-180.
- Sección: 181,60 mm².
- Naturaleza: Aluminio.
- Aislamiento: Desnudo.
- Longitud en planta: 100 m.
- Término municipal afectado: Pilar de la Horadada en la provincia de Alicante.

TRAMO SUBTERRANEO A 20 KV

- Conductor: HEPRZ-1 (AS) 12/20 kV, Clase 2 UNE 21.022.
- Sección: 400 mm².
- Naturaleza: Aluminio.
- Aislamiento: (HEPR) Mezcla a base de etileno propileno de alto módulo.
- Longitud en planta: 1905 m.
- Término municipal afectado: Pilar de la Horadada en la provincia de Alicante.

Esta instalación tiene como objetivo mejorar las instalaciones y aumentar la capacidad de la red de distribución de su zona de influencia.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

2. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de febrero de 2014.—El Director General, Jaime Suárez Pérez-Lucas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5033 Recurso de suplicación 445/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 445/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.091/2010

Jdo. de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Ramiro Salazar Padilla

Abogado: Jorge Villaplana Pérez

Recurrido/s: Calidona Resorts S.L.; Obras y Servicios Evagabimar S.L.;
Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Mauricio Maggiora Romero

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social
del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 445/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Ramiro Salazar Padilla contra Calidona Resorts S.L.; Obras y Servicios Evagabimar S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 280/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ramiro Salazar Padilla, contra la sentencia número 531/2012 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 21 de diciembre, dictada en proceso número 1091/2010, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por Ramiro Salazar Padilla frente a Calidona Resorts S.L.; Obras y Servicios Evagabimar S.L.; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Obras y Servicios Evagabimar S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5034 Expediente de dominio. Inmatriculación 538/2013.

Doña Lidia Diez Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación número 538/2013 a instancia de doña Josefa Franco Rodríguez y doña Serafina Franco Rodríguez expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- Vivienda, que se señala con el número UNO, compuesta por la planta de sótano y planta baja del edificio en que se integra, a la izquierda del mismo, según se mira de frente desde la calle de situación, con acceso directo e independiente desde la calle Zafra, a través del portal 4; que mide de superficie construida total entre sus plantas, ciento cuarenta y dos metros cuadrados, correspondiendo a la planta sótano sesenta metros cuadrados, y a la planta baja ochenta y dos metros cuadrados, esta última distribuida en varias dependencias y servicios.

Linda, según se mira de frente desde la calle Zafra: frente, dicha calle y su subsuelo; derecha entrando, portal 2B de la vivienda DOS del Régimen; izquierda y espalda, calle Torrecillas, a la que tiene acceso, luces y vistas; y por alto, la vivienda tres del régimen.

Se le asigna una cuota de participación, en relación al valor total del edificio y elementos comunes, de treinta y tres enteros, treinta y tres centésimas por ciento.

2.- Vivienda, que se señala con el número DOS, situada en la primera planta alta del edificio en que se integra, a la izquierda, según se mira de frente desde la calle de situación, con acceso directo e independiente desde la calle Zafra, a través del portal y escalera 2B; que mide de superficie construida ochenta y ocho metros cuadrados, de los que tres metros cuadrados se corresponden a la superficie ocupada en la planta baja por el portal de acceso y escaleras, y ochenta y cinco metros cuadrados a la vivienda, distribuida en varias dependencias y servicios.

Linda: frente, vuelo a la calle Zafra; derecha entrando, la vivienda número tres del Régimen y casa número 9 de la calle Torrecillas, con Referencia Catastral 5472503XH0157A0001FQ; izquierda y espalda, vuelo a la calle Torrecillas, a la que tiene luces y vistas; por alto, con la vivienda tres del Régimen; y por bajo con la vivienda UNO del régimen.

Se le asigna una cuota de participación, en relación al valor total del edificio y elementos comunes, de treinta y tres enteros, treinta y tres centésimas por ciento.

3.- Vivienda, que se señala con el número tres, compuesta por la planta de sótano, planta baja y dos altas, del edificio en que se integra, a la derecha del mismo, según se mira de frente desde la calle de situación, con acceso directo e independiente desde la calle Zafra, a través del portal 2; que mide de superficie construida total entre sus plantas, doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados,



correspondiendo a la planta sótano cincuenta metros cuadrados, a la planta baja cincuenta y cinco metros cuadrado, a la planta primera cincuenta y cinco metros cuadrados, y a la planta segunda noventa y cinco metros cuadrados; todas las plantas a excepción del sótano, distribuidas en varias dependencias y servicios.

Linda, según se mira de frente desde la calle Zafra: frente, dicha calle; derecha entrando, casa número 38 con referencia Catastral 5472510XH0157A0002TW, situada en la calle La Fortuna; izquierda, la vivienda DOS del Régimen; espalda, casa número 9 de la calle Torrecillas, con Referencia Catastral 5472503XH0157A0001FQ, a cuyo tejado tiene luces y vistas; y por bajo, en parte, la vivienda número DOS del Régimen de Propiedad Horizontal.

Se le asigna una cuota de participación, en relación al valor total del edificio y elementos comunes, de treinta y tres enteros, treinta y cuatro centésimas por ciento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5035 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.099/2012.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0008523.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.099/2012.

Sobre: Otras materias.

De: María Remedios García Cobacho.

Procuradora: Soledad Para Conesa.

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.099/2012 a instancia de María Remedios García Cobacho, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca registral 9.415 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena (tomo 2.945, libro 581, folio 15), siendo su descripción en el Registro la siguiente:

“Un trozo de tierra secano, con algunas higueras, de cabida tres mil ciento tres metros cuadrados, sito en la villa de Fuente Álamo de Murcia, diputación de Las Palas, paraje del Espinar. Linda Este y Sur, ejidos y camino a esta villa que separa de la finca que fue segregada y vendida a don Julián Lorente Saura, Oeste; de los herederos de Diego Victoria Martínez; y al Norte Bonifania Lentisco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5036 Despido/ceses en general 863/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102771

N28150

Despido/ceses en general 863/2013

Sobre despido

Demandante: Juan María García Berlanga

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado: Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 863/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan María García Berlanga contra la empresa Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan María García Berlanga contra las empresas “Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.”, “Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.” y “Lucky Seven, S.L.”, declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de veintinueve mil ochocientos veintinueve euros con treinta y cinco céntimos (29.829,35 €) en concepto de indemnización, además de otros ciento once euros con sesenta y seis céntimos (111,66 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, además de liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5037 Sanciones 655/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102225

N28150

Sanciones 655/2013

Sobre sanciones

Demandante Diego Jiménez Reyes

Demandado: Talleres Andrés Martínez, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniera, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 655/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Diego Jiménez Reyes contra la empresa Talleres Andrés Martínez, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniera, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Diego Jiménez Reyes contra las empresas "Talleres Andrés Martínez, S.A.", "Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A." y "Gestradoc Ingeniería, S.L.", revoco totalmente la sanción impuesta al demandante, con los efectos inherentes a esta declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Andrés Martínez, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5038 Despido/ceses en general 807/2013.

Despido/ceses en general 807/2013

Sobre despido

Demandante: María Carmen Serrano González

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandados: Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotels, S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Serrano González contra Nueva Cocina Mediterránea 2002,S.L.U., Ses Hotels, S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 807/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Carmen Serrano González, Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotels, S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2014 a las 11:25 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5039 Despido/ceses en general 856/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102868

Despido/Ceses en General 856/2013

Sobre Despido

Demandante: Juan José Martínez Ros

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 856/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Martínez Ros contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Martínez Ros contra la empresa "Reser La Unión, S.L.", declaro Improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de treinta y seis mil noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (36.098,93 €) en concepto de indemnización; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5040 Ejecución de títulos judiciales 147/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2013 PO 685/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alexis Hubert Pérez Madrid contra la empresa Alberto Felices Bellido, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 3/4/14

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alberto Felices Bellido, en situación de insolvencia total por importe de 4.113,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5041 Procedimiento ordinario 936/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202979

074100

Procedimiento ordinario 936/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ángel Tortosa Bazán.

Demandado: Commain S.A., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel Tortosa Bazán contra Commain S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 936/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Commain S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/7/2014 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Commain S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5042 Ejecución de títulos no judiciales 217/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202611

Ejecución de títulos no judiciales 217/2013

Procedimiento Origen: Conflictos Colectivos

Ejecutante: José Florencio García Castejón

Ejecutado: Asprosocu, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 217/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Florencio García Castejón contra la empresa Asprosocu, Fogasa, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ASPROSOCU en situación de insolvencia total por importe de 8.424,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASPROSOCU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5043 Despido/ceses en general 856/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Daniel López Madrid contra Gestiones Estudios y Sevicios Geysler SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL y Lucky Seven SL y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 856/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestiones Estudios y Servicios Geysler SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial y Lucky Seven SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de mayo de 2014 a las 11.25 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestiones Estudios y Servicios Geysler, SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial y Lucky Seven, SL expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

5044 Adopción 1.166/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0012854.

Adopción 1.166/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menor: Gabriel Asenova Borisova.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

En Murcia a 17 de marzo de 2014.

Por el presente, hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de adopción con número de registro 1.116/12, habiendo recaído auto número 186/14, de fecha 13 de marzo de 2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a Nadka Asenova Borisova, en ignorado paradero, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5045 Procedimiento ordinario 412/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 412/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Vicente Rocamora, contra el Fondo de Garantía Salarial y José Manuel Ruiz Hombrão sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 285/2013, de 8 de julio de 2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco José Vicente Rocamora, contra José Manuel Ruiz Hombrão, Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa José Manuel Ruiz Hombrão a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 787,29 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Ruiz Hombrão, con DNI n.º 75341229-Z, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5046 Ejecución de títulos judiciales 54/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000875

N81291

Ejecución de títulos judiciales 54/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 109/2013

Sobre despido

Ejecutante: Antonio Rubio Muñoz

Abogada: Carmen Soriano Ortuño

Ejecutados: Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fogasa Fondo de Garantía
Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo
Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Rubio Muñoz contra
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Antonio Rubio Muñoz ha solicitado la ejecución de sentencia n.º
399/13 de fecha once de diciembre de dos mil trece frente a Don Relax Muebles
Tapizados, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo
ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales
determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y
art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará
a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo
que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 3 el despacho de la ejecución de este
sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada
la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias
(art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279
LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión

del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Rubio Muñoz frente a Don Relax Muebles Tapizados S.L., parte ejecutada.

Asimismo, se señala para la comparecencia a la que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 28/04/2014, a las 9,25 horas en la sala de audiencias n.º 3 de este Juzgado sita en la planta -1, remitiéndose las actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Relax Muebles Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5047 Ejecución de títulos judiciales 21/2014.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Rufete Frutos, Ernesto Silvestre Javaloyes, Raul Marín Ros contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 28 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Salvador Rufete Frutos, Ernesto Silvestre Javaloyes, Raul Marin Ros han solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 30-9-2013 y posteriormente aclarada por Auto de fecha 15-11-2013 frente a Alco Climatización, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 CE y Art. 2 LOPJ).

El Art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cuatro el despacho de la ejecución de este título.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, las cantidades por la que se despacha ejecución son las que más abajo se dirá, tanto en concepto de principal, como en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Quinto.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Sexto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes Salvador Rufete Frutos, Ernesto Silvestre Javaloyes, Raul Marin Ros frente a Alco Climatización, S.L parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Salvador Rufete Frutos: 2.362,22 euros (2.164 euros de principal y 198,22 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 377,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Ernesto Silvestre Javaloyes: 1.125,43 euros (1.031 euros de principal y 94,43 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 180,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Raul Marin Ros: 1.109,06 euros (1.016 euros de principal y 93,06 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 177,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo, se señala para la comparecencia a que hace referencia el Art. 280 LRJS el próximo día 8 de Mayo de 2014, a las 09:20 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de

la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 3 de abril de 2014.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 8 de mayo de 2014 a las 9:20 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social Nº 4 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la FASE I de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda de la Justicia s/n de Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Para la notificación y citación al ejecutado publíquese edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alco Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5048 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005595

N28150

Ejecución de títulos judiciales 44/2014 E

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 702/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: Lidia López Rocha.

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido.

Ejecutado: Esabe Limpiezas Integrales SI, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Lidia López Rocha contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Lidia López Rocha ha solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31/1/2013 frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS., establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 4 el despacho de la ejecución de este título.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.298,37 euros (1.941,39 euros de principal y 356,98 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 367,73 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Quinto.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Sexto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Lidia López Rocha frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L., parte ejecutada, por importe de 2.298,37 euros (1.941,39 euros de principal y 356,98 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 367,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo, se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS., el próximo día 8 de Mayo de 2014, a las 9:30 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad, notifíquese y conforme a lo dispuesto en la misma cítese de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el día 8 de Mayo de 2014, a las 9,30 horas de la mañana, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5049 Ejecución de títulos judiciales 239/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0006761

N28150

Ejecución de títulos judiciales 239/2013 A.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 845/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Murcia Santos.

Abogado: Jesús Sánchez Saorín.

Ejecutado: Murmueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Murcia Santos, contra la empresa Murmueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a ocho de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José Murcia Santos ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17-6-2013 frente a Murmueble, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Murcia Santos, frente a Murmueble, S.L., parte ejecutada, por importe de 65.925,63 euros (56.592,59 euros de indemnización, 8.676,50 euros de salarios) más la suma de 656,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por este Juzgado se ha dictado en fecha 8-1-2014 auto despachando orden general de ejecución, a instancia de José Murcia Santos frente a Murmueble, S.L., por las siguientes cantidades: 65.925,63 euros (56.592,59 euros de indemnización, 8.676,50 euros de salarios) más la suma de 656,54 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.

Segundo.- Después de firmada dicha resolución, se ha advertido que se ha sufrido un error informático de transcripción al consignar la suma de 656,54 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas, cuando en realidad dicha cantidad se corresponde al 10% de interés legal por mora en el pago, siendo la cantidad correcta por dicho concepto la de 10.548,10 euros.

Parte dispositiva

Dispongo: Aclaro el Auto dictado en fecha 8-1-2014 en el sentido de rectificar el Fundamento de Derecho Segundo y la Parte Dispositiva en el sentido de donde dice: la cantidad por la que se despacha ejecución es de 65.925,63 euros (56.592,59 euros de indemnización, 8.676,50 euros de salarios) más la suma de 656,54 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, debe decir: se despacha orden general de ejecución por importe de 65.925,63 euros (56.592,59 euros de indemnización, 8.676,50 euros de salarios y 656,54 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 10.548,10 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Manteniendo el resto de los pronunciamientos del auto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a tres de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Murcia Santos ha presentado demanda de ejecución frente a Murmueble, S.L.

Segundo.- En fecha 08.01.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 65.925,63 euros de principal más 10.548,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18.10.12, en la ETJ 16/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0239-13, en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murmueble, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5050 Ejecución de títulos judiciales 54/2014.

Ejecución de títulos judiciales 54/2014 E

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 932/2012

Sobre despido

Ejecutante: Cielo Yorlady Gutiérrez

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Ejecutados: Diapazón S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cielo Yorlady Gutiérrez contra la empresa Diapazón, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Cielo Yorlady Gutiérrez ha solicitado la ejecución de Sentencia dictada por este Juzgado en el despido 932/12 con fecha 22-11-2013 frente a Diapazón S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n.º 5 el despacho de la ejecución de este Sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/ de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Cielo Yorlady Gutiérrez frente a Sra. Diapazón S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 28 de abril de 2014 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de abril de dos mil catorce.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad, notifíquese y cítese de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el día 28 de Abril de 2014, a las 9,00 horas de la mañana, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación

del demandado vía fax a través del letrado don José María Eclapez Carrasco y en prevención por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diapazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5051 Ejecución de títulos judiciales 256/2013.

Procedimiento origen: Despido Objetivo individual 297/2013

Sobre despido

Ejecutante: Francisco Jara Salinas

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Ejecutado: Martínez y Riquelme S.A., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 256/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Jara Salinas contra Martínez y Riquelme S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 7 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Jara Salinas ha presentado escrito solicitando la ejecución de Acta de Conciliación Judicial frente a Martínez y Riquelme S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Francisco Jara Salinas, frente a Martínez y Riquelme S.A., parte ejecutada, por importe de 21.404´96.-euros en concepto de principal, más otros 3.425 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 4 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Jara Salinas frente a Martínez y Riquelme S.A., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 21.404,96 euros de principal más 3.425,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 9269DKK, 7511FFX, 7504FFX, 3104FFD, 3119FFD y 7875DHK

- El embargo de los créditos que el ejecutado Martínez y Riquelme S.A., tenga frente a las mercantiles Hipermueble Max Descuento, S.L., Grusamu, S.L., Muebles La Factoria, S.L., Aguirre Diseño, S.L., Muebles Hermogenes, S.L., Goedi Mobiliario, S.L., Anlueval, S.L., Muebles Cano Medina, S.A., por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo propiedad del ejecutado respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral de Beniel n.º 9888, tomo 3222, libro 158, folio 181 del Registro de la Propiedad de Caravaca de Murcia 7

-

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia 7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0256-13

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0256-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

5052 Juicio verbal 232/2013.

N28040

N.I.G. 30035 41 1 2013 0002511

Juicio verbal 232/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Centro Médico Mar Menor S.L.

Procuradora: María Dolores Canto Cánovas.

Demandado: Ismael Mainich.

Doña María Alodia Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier, por el presente.

En el presente procedimiento Juicio Verbal 232/2013 seguido a instancia de Centro Médico Mar Menor S.L., frente a Ismael Mainich se ha dictado sentencia de fecha 20/12/2013, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Cantó Cánovas en nombre y representación de "Centro Médico Mar Menor, S.L.", contra don Ismael Mainich declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de tres mil novecientos noventa y ocho euros (3.998 €) más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa condena al pago de las costas causadas en esta instancia al demandado.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en Cartagena). Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la Administración de justicia disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

El demandado rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia, sólo podrá utilizar contra ella el recurso de apelación si lo interpone dentro del plazo legal.

Los mismos recursos podrá utilizar el demandado rebelde a quien no haya sido notificada personalmente la sentencia, pero en este caso, el plazo para interponerlos se contará desde el día siguiente al de la publicación del edicto de notificación de la sentencia en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Ismael Mainich, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier a 21 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

5053 Juicio verbal 1.008/2010.

N28040

N.I.G.: 30039 41 1 2010 0003299

Juicio verbal 1008/2010

Sobre: Otras materias.

Demandante: Diego Rubén Sánchez Redondo.

Procuradora Josefa García Sánchez.

Demandado: Encarnación Hernández Romero.

Doña Miriam Osete Villalba, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente.

En el presente procedimiento juicio verbal 1008/10 seguido a instancia de Diego Rubén Sánchez Redondo frente a Encarnación Hernández Romero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Diego Rubén Sánchez Redondo contra Encarnación Hernández Romero declarada en rebeldía, y en consecuencia, acuerdo.

1.- Condenar a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900 €), más el interés legal correspondiente desde la reclamación extrajudicial (21 de Mayo de 2010) hasta la fecha de la presente, a partir de la cual se devengarán, hasta el completo y definitivo pago, los intereses de mora procesal previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M., el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Encarnación Hernández Romero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial,

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5054 Padrones fiscales IBI Urbano, IBI Rústico e IBI de Características Especiales año 2014.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Plaza Américas, 6, Bj., de esta Localidad los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de Mayo y el 7 de Julio de 2014 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sitas en;

Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

Condado Alhama (Centro comercial Al-Kasar), en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 31 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5055 Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, HACE CONSTAR que se ha dictado la siguiente resolución correspondiente a los decretos sobre Expedientes de Baja de Padrón de Habitantes de fecha 01/02/2013, 01/03/2013, 01/04/2013, 02/05/2013, 03/06/2013, 01/07/2013, 01/08/2013, 02/09/2013, 01/10/2013, 07/11/2013, 03/12/2013 y 09/01/2014 con el contenido que a continuación se detalla:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1 establece que “los Ayuntamiento realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo, el Artículo 72 del citado Reglamento establece que “los Ayuntamiento darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento. Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que “el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de Junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadano de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E. ha remitido a este Ayuntamiento, en los ficheros de intercambio mensuales, listado que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un período de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no han renovado a la fecha de su caducidad.

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia de los ciudadanos que se relacionan, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede, es por lo que vengo a disponer:



PRIMERO.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia a los ciudadanos que figuran en la siguiente relación de esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
AGUILAR *TAPIA , WALTER ANTONIO	10/09/1969		X04688641	E
BARTLEY * , SANDRA	24/06/1944		X05020549	V
CENA * , ANNA EWELINA	12/04/1982	BM4102667	X09047492	M
GONZALEZ *JARAMILLO , CESAR PATRICIO	18/08/2002		X07101312	Q
JARAMILLO *REVELO , YESSSENIA PATRICIA	18/08/1981		X03619695	R
KERBOUB * , MOUSSA	01/01/1974		X02788709	M
MARSHALL * , SUSAN ELIZABETH	24/01/1928		X03438588	L
MAZUR * , SEWERYN	29/09/1985	ADV441517	X09710728	J
AMELHAY * , ABDELOUAHAB	10/05/1978		X04337397	B
CIOBANU * , ALINA VALENTINA	10/11/1982		X09222051	V
CIULEA * , MARIA ROXANA	10/08/1989	12875622	X09766204	J
COSMIN * , FILIP PETRU	20/06/1980		X06498240	G
DAHMANI * , MBARKA	01/01/1971		X02704997	J
EL FARH * , MOHAMED	01/01/1963	000000000000	X02668629	P
KWIECINSKI * , DARIUSZ	27/07/1966		X07681241	T
MILLS * , DEREK HOWARD	31/05/1934		X07282079	A
STOIAN * , CARMEN	29/07/1973	13261289	X09746150	S
ABBASSI * , ABDELOUAHAD	28/02/1981		X04828045	T
CAMAS *GUASCO , JOSE EDUARDO	16/07/1981		X04560927	G
CHINCHAY *GUAYANAY , JORGE RODRIGO	22/07/1981		X04445864	X
DOLCA * , FLORIN	27/06/1980	AR083229	X09876340	X
EVANS * , STEPHANIE JADE	05/11/1988	205349948	X08765908	X
GRADINAR * , IULIANA	27/02/1983		X06928380	K
GRADINAR * , VERGIL	26/04/1974		X06681503	A
HAMDAOUI * , MOSTAPHA	16/01/1989		X05794174	Z
INAQUIZA *BASTIDAS , LUIS ALFREDO	24/04/1968		X04290298	Q
KONIECZNY * , MACIEJ	30/01/1982	AC6013167	00000000	
LEON *BARRIGAS , VLADIMIR BARTOLOME	26/07/1972		X03964685	Z
MAILLAZHUNGO *GUASCO , SEGUNDO LUIS	20/03/1963		X03625676	W
MAYLLAZHUNGO *MAYLLAZHUNGO , ERNESTO	15/04/1972		X03625684	X
ROBLES *JIMENEZ , HONORIO FROILAN	08/02/1968		X04388019	X
ROIG * , ROGER	06/11/1935		X04700913	N
SMITH * , FREDERICK WILLIAM C.	04/07/1992		X08602204	C
WALKER * , BEN REECE	31/12/2002	204976350	00000000	
WALKER * , JACK DANIEL	28/11/2005	706521983	00000000	
WALKER * , RUBY ELIZABETH	26/06/1980		X06804499	H
WHEATLEY *RICHARDS , TAI CRUZ	29/10/2009		00000000	
WHITEHEAD * , CHRISTINE HELEN	02/01/1954		X08225980	F
WHITEHEAD * , PETER JAMES	26/02/1952		X08225685	B
ALMEIDA DE* , SOLANGE MELO	02/09/1968		X07890707	M
DANAILA * , CONSTANTIN IONEL	27/01/1971	11199646	00000000	
GLITA * , LUKASZ	07/04/1986		X06347880	H
GODFREY * , LAUREN MALINDI	16/03/1999		X06937303	C
HAILSTONES * , PETER MUNRO	08/05/1944	000000000000	X00985427	S
NADOLSKI * , JAKUB	13/10/2004	EA8140535	00000000	
NICOLA * , IOANA	05/02/1967	2670205280809	X09638974	L
ROBINSON * , KAI SCOTT	06/08/2011		00000000	
TAYLOR * , LINDA JANE	04/04/1952		X04541568	B
WATTERS * , DIANE	13/02/1967		X05504840	C
BARBULESCU * , TIBERIU ION	11/04/1981		X08520877	K
BEJ * , ADRIANA RAMONA	25/05/1988	AR119551	X09999387	E
DOCKER * , ANTONY	08/03/1961	454677381	X09326765	N
DOCKER * , JACQUELINE MARY	15/05/1962	460020797	X08778509	F
JERMANY * , SUSAN MAY	09/06/1972		X05166099	T
JONES * , CARL BERNARD SHELLEY	12/02/1947		X04989049	G
KUBICKI * , DARIUSZ	22/02/1961		X05957778	L
TSOKOV * , DMYTRO	30/03/1992		X09078685	X
BAGGOTT * , MARGARET ROSE	03/03/1938		X04395482	K



Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BAGGOTT * , MICHAEL ERIC	14/11/1942		X04351424 P
BOUAICHA * , ABDELKRIM	01/01/1960		X03548283 G
CEDEÑO *CHICA , BAYRON SIMON	08/07/1979		X04327582 V
CHALK * , JOSEPH WILLIAM	24/02/1939	000000000000	X04877069 B
CHALK * , SYLVIA	17/07/1942	000000000000	X04877117 J
CLARK * , BRIAN PETER	06/12/1942	000000000000	X04366262 B
CLARK * , CHRISTINE	12/04/1949		X04366260 D
CROSS * , MATTHEW	12/01/1971		X09702538 B
ESPINOZA *NIOLA , MARCOS WIMPER	05/10/1973		X04206586 R
KADDOURI * , AISSA	02/01/1981		X04635951 W
KAWA * , MIROSLAW ZBIGNIEW	07/10/1965		X06925179 V
KAWA * , ROMUALDA ZOFIA	15/05/1964		X07963072 N
KEMP * , JOHN ANTHONY	24/06/1941		X03508421 R
KONIECZNY * , GRZEGORZ	23/02/1977		X04850169 K
KURTEK * , PAWEL ADAM	08/10/1973		X06099834 G
NAFGAUI * , FATIMA EZZOHRA	23/08/1990		X01746746 B
SBAKHI * , MOHAMED	01/01/1946	000000000000	X01368092 Y
SIMON * , NICOLE	25/01/1939	00550254	X00550254 W
STEPHENSON * , JILL	09/12/1941		X04829471 T
STEPHENSON * , NEIL ALLEN	13/07/1956		X04829465 V
STOICA * , LEONARDO VALENTIN	22/01/2008		Y00358881 A
ADLI * , FDILA	01/01/1930		X04682392 Y
JONES * , MARGARET GILLIAN	07/09/1948		X04989168 P
KYNE * , PHILIP FRANK	09/02/1962		Y00234737 J
NICOLA * , CRISTINA MARIANA	30/06/1983		X09578456 Z
PLESA * , MARIAN AUREL	17/05/1977		X05796039 Q
SOUTH * , ANDREW JAMES	12/08/1980		X04085402 G
YOXALL * , EMMA JANE	02/03/1966		Y00182286 W
HYETT * , NEIL TERRY	17/02/1949		X06440135 C
HYETT * , PAMELA	16/05/1947		X06440154 Q
KAJOUA * , ABDELKADER	05/02/1976		X03919680 C
LINGHTBOWN * , CHARLES GWYN	08/04/1968		X04583631 F
MARES * , GEORGIANA LARISA	24/10/1989	PH670250	00000000
MBARKI * , RACHID	23/07/1968		X02830726 R
MOLNAR * , EMESE	14/03/1979	BB5311538	00000000
PUCZ * , PAWEL PIOTR	29/11/1979		X08919897 Z
SZYMANSKA * , DOROTA IWONA	19/07/1986		X09047420 W
BARBU * , IRENE STEFANIA	08/12/2011		00000000
GONZALEZ *BRAVO , CESAR RODRIGO	28/07/1979		X03036261 P
KAWA * , KAJETAN ALEKSANDER	10/09/1993		X07986452 R
KERR * , ELLEN ROSE	03/10/1950		X03735748 L
OROZCO * , JOSE	03/01/1958		X04554208 R
POPOVICI *GRECU , ALEJANDRA SORINA	19/10/2010		00000000
RAJJAF * , MERIEME	01/01/1967		X04986033 R
RIVERA *OTACOMA , ELSA MARIA	05/08/1969		X03900833 X
VEGA *FEIJOO , DENNIS OMAR	01/01/1992		X05882113 R
VEGA *FEIJOO , LUIS ENRIQUE	07/09/1967		X03178458 L
ZEHHAH * , ABDELJABAR	19/01/1974	000000000000	X02909647 D
ZEOLLA * , RODRIGO LEONEL	03/03/1987	AA2196644	Y00303790 C
AMEND * , DORIS	08/06/1941		X02763876 N
ANGELOV * , ANGEL ATANASOV	16/02/1985	357834245	X09220100 K
ANGHEL * , CATALINA GEORGIANA	16/06/1999	13939566	Y00101262 F
AULESTIA *ZAMBRANO , CRISTINA ALEJANDRA	09/06/1991	502214943	00000000
AYALA * , DAVID CESAR	12/03/1977	A230144	X09326273 A
BADITA * , FLORINEL	25/08/1977	7775925	X08906326 J
BARBU * , DUMITRU DANIEL	14/04/1983	9358893	X09007166 K
BARBU * , ELENA	24/09/1982	13259591	X09007224 X
BELKHIRI * , YAHYA	01/01/1973		X03199595 L
BEZNA * , GICU	13/11/1968	12841432	X08654778 Q
BIALOSTOCKA * , DOROTA EWA	23/01/1963	AJ4145023	X09401125 J
BRODZINSKA * , DOROTA BOZENA	30/04/1967	AS6165086	X09401239 N
BURFOOT * , BARRY JAMES	14/05/1948		X05279500 B
BURFOOT * , GILLIAN RUTH	16/02/1950		X05279517 M
CHIMBO *MUÑOZ , LUIS ANTONIO	07/02/1969		X03206319 G



Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
CIRIPOVA * , ZUZANA	04/11/1981	SL658181	X09438803	V
DIACONU * , CRISTIAN	26/12/1967	8337552	X08718294	Y
DIANU * , RADU ADRIAN	01/07/1985	1850701134241	Y00123722	L
DRAGOI * , IOAN MUGUREL	06/07/1968	12165037	X09358157	D
FIGUEIREDO *BELCHIOR , MARCO PAULO	01/04/1979	11537729	X08718148	K
FOROOZAN * , MITRA	28/01/2000	705279426	X09308431	D
FOTA * , JANA	17/08/1964	OT292471	X09358273	X
GALECKA * , MAGDALENA KAROLINA	18/02/1989	BM7992667	X08942042	X
GARDINER * , STEPHEN JOHN	25/07/1951	303735547	X08856224	M
GARDINER * , SUSAN ANN	28/04/1955	303735456	X08856229	X
GOGLUSZKA * , ROMAN MAREK	10/10/1960	AP3716769	X09401721	B
GRANADO *PORRAS , VALENTINA	19/09/1997		X06057989	L
GREIG * , JANE WALKER	27/03/1931		X04466982	Z
GREIG * , ROBERT ALEXANDER	09/01/1932		X04466976	P
HARVEY * , SERENA	10/05/1982	460473109	X09788448	Q
IACOB * , VASILE ION	01/01/1977	13759896	Y00123660	A
JANIA * , AGNIESZKA	01/11/1976		X07942928	Q
JANIA * , GRZEGORZ	04/07/1979		X07942931	L
JERMANY * , THOMAS PAUL	28/04/1990		X05960201	G
KICINSKI * , TOMASZ PAWEL	19/06/1976	AK7045673	X09949590	C
MACFARLANE * , JAMES GORDON	18/01/1982	100976728	X05087145	M
MARTIN * , HAYLEY REBECCA	15/08/1980	36386750	X09538666	Z
MIHAYLOVA * , SIYKA ANGELOVA	15/09/1967	338492750	X09220038	M
MORTIMER * , AMY LOUISE	17/01/2004		Y00337613	X
NASTASE * , ECATERINA	02/10/1966	12126330	X08568821	X
NASTASE * , MARIUS	17/02/1968	7715839	X07495388	X
NECULAI * , GEORGIANA	16/07/1983	2830716134131	X05037051	M
NILA * , ALINA IOANA	08/08/1988	8628261	X09560827	A
NILA * , CRISTIAN IONUT	10/01/2002	207523	Y00128460	L
OLIVEIRA DE*XAVIER , JOSE CARLOS	03/02/1961	4488633	X08895821	L
PACZKOWSKA * , LILIANA HELENA	14/02/1979	AS3494413	X08718636	A
PALUCH * , KACPER PATRYK	07/08/1997		X07942925	J
PARTRIDGE * , KAREN MICHELLE	31/12/1983	101697798	X05087153	J
PASCOE * , MARION	21/04/1936	40380427	X04468555	T
PEARSON * , CHLOE PAIGE	26/10/1993	800729730	Y00298014	V
PEREZ *TOLEDO , CARLOS ALFREDO	13/11/1967		X03206174	C
POPOVICI * , FLORIN ADONIS	25/02/1980	8280829	X09273531	T
RADU * , IONUT CRISTINEL	24/01/1983	12378927	X09382381	Z
ROSS * , GEORGE EDWARD	29/02/1984	706720921	X09683012	N
ROSTAS * , FELICIA	08/01/1972	12164998	X09358356	R
SHRIMPTON * , IAN ROBERT	14/06/1950		X02763878	Z
SLIWINSKA * , MARZENA ANNA	08/04/1978	BM7615804	X07929302	Y
STOIAN * , MARIAN	28/03/1976	12166573	X09327517	M
SZYMANSKA * , ELZBIETA	26/11/1960	AM7244896	X07489343	Z
TITULESCU * , GEANINA CALIOPI	24/05/1971	OT056576	X09358325	Q
WOOD * , RICHARD ARTHUR	07/11/1944	301433988	X05425612	G
ZIELINSKI * , PIOTR	26/12/1965	X 09138990	D	
ADAMS * , GABRIELLA EMMA	27/06/2010		00000000	
ADAMS * , MADELEINE LOUISE	09/11/2007		00000000	
BAILEY * , SARA	29/12/1989	000000000000	Y00281397	Y
BAKER * , JOYCE FLORENCE	21/03/1950		X04729914	X
BAKER * , ROBERT ALAN	16/12/1949		X04729917	J
BOUTAHRI * , MOHAMMED	16/05/1986	000000000000	X02388538	B
BUNDA * , ONDREJ	09/07/1975	SF243068	X09438782	L
CHAHLAL * , KHALID	10/04/1982		X03031896	J
CHOVANEC * , LEONID	31/10/1966	SF713827	X02202634	Q
COBOS *BRITO , RAUL DENDO	05/10/1967		X03034720	P
CROSS * , CHRISTIAN	21/06/1962		X09258795	F
CULALA *POMAVILLA , CARLOS JESUS	13/02/1975		X02460255	Z
FORSTER *STANTON , ELISSA MOLLY	14/07/2003		00000000	
GLUSZAK * , MATEUSZ MAREK	03/05/1995		X07221719	H
HAMDAOUI * , ALI	01/01/1958		X03368981	X
HAMDAOUI * , YAHYA	20/12/1985		X05794220	Z
HARRELL * , LYNN PATRICIA	24/10/1958		X05163658	C



Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
LATRECH * , HAYAT	15/09/1987		X08614387 J
PILOSO *REYES , ROQUE JACINTO	07/03/1956		X04370282 Y
PLANT * , BRIAN	30/06/1954		X04415409 F
PLANT * , CHRISTINE DIANA	30/04/1959		X04415395 Q
PLANT * , DANIELLE JEAN	28/11/1990		X05182196 C
SCOTT * , GARY WILLIAM	21/03/1958		X03316408 S
SENN * , PETER	01/07/1953		X04499160 S
STANTON *FORSTER , ZACHARY BENJAMIN	18/06/2005		00000000
TEMNANI * , BENABBOU	04/09/1974		X02898474 Z
TEMNANI * , OUMAYMA	12/05/2004		X08614408 B
TRITESCU * , IONEL	08/09/1967	9877338	Y00365563 S
WALKER * , IAIN	15/10/1985		X09258557 E
ANGHEL * , BEATRICE IONELA	16/11/1998	7772022	X09909935 V
AUCAY *AUCAY , MARIA ISABEL	28/06/1968		X03141191 N
AYNAOU * , YOUSSEF	13/04/1972		X03287316 H
BOUKLI *HACENE TANI , LYLA	13/09/1982	80593100333	00000000
CAMPOVERDE *CALERO , WILSON JAIME	28/05/1973		X04101331 V
CHALH * , REDA	01/08/1995		X02647460 E
CIOBANU * , IONUT ANGEL	06/07/1981		X08437328 P
DACHE * , DANIELA	15/09/1970		X09327013 F
DACHE * , GHEORGHE	13/03/1968	12749015	X09355897 A
DAFFON * , CHRISTINE PATRICIA	08/08/1950		X04430106 F
DAFFON * , ROBERT MICHAEL JAMES	09/05/1950		X04430097 K
DAOUDI * , AHLAM	22/04/2003		X06196492 Q
DAOUDI * , LAID	17/12/1999		X06196532 X
EL FARH * , EL MILOUD	11/10/1964		X02942607 X
FREJUS * , EDVARDAS	20/07/1948		X05919207 L
HYETT *JONES , DAVID WILLIAM	22/03/2012		00000000
LAHMAR * , FATNA	15/07/1977		X06196451 K
MAMOUNI * , MBAREK	01/01/1975		X03028023 G
MASTALERZ * , DOMINIKA PATRYCJA	28/11/1980	80112809849	X09893418 Z
MIKUTAIIENE * , JOLITA	05/05/1952		X05957381 J
NICOLA * , MARIA	23/03/1993	14472000	Y00476996 J
NICOLA * , SILVIA	16/09/1998	14472028	Y00476992 D
RUTHERFORD * , DAVID MAXWELL MCLEOD	10/04/1936		X04702488 T
RUTHERFORD * , SHEILA	04/11/1940		X04702475 X
SAGE * , PHILIP CHARLES	10/11/1937		X05326735 G
SAGE * , ROSEMARY ELIZABETH	20/04/1940		X05326374 B
SAHARAWI * , MALIKA	01/09/1967		X07791755 E
SOUTH * , JAYDEN JOHN	10/12/2008		Y00476999 Q
STATE * , MARIUS ABEL	03/02/1981		X08497794 F
VLADOIU * , MONICA IULIA	03/05/1941	PH981381	00000000

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas anteriormente, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

TERCERO.- En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera.”



Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de abril de 2014.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5056 Exposición pública de la aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio a empresarios acogidos al vivero de empresas de La Unión, y ocupación de instalaciones.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo del 2014, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio a empresarios acogidos al vivero de empresas de La Unión, y ocupación de instalaciones.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ante-citadas ordenanzas reguladoras, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, a 4 de abril del 2014.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5057 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la zona recayente entre Alameda de Cervantes, C/ Eras de Sutullena y C/ Canal de Bujércal, parcela 65 de La Alameda de Cervantes del PGMO de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2014, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la zona recayente entre Alameda de Cervantes, C/ Eras de Sutullena y C/ Canal de Bujércal, Parcela 65 de la Alameda de Cervantes del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 02/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de abril de 2014.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5058 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector UAR-M10.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, con carácter definitivo el proyecto de Reparcelación del Sector UAR-M10, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, con la condición de adjudicar en proindiviso la parcela P-3.I a los hermanos Arnaldos Cantero.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 176 y SS del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos los interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado la resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 3 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto 9-4-2013), la Concejala de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5059 Aprobación inicial del Plan Especial Zona Industrial UIC-Torrealta. Expte. 987/2012-0719.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial de la zona UIC "Torrealta", promovido por la mercantil Auxiliar Conservera, S.A.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 4 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto 9-4-2013), la Concejala de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5060 Publicación de resolución adoptada por la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Hace constar: Que la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución, en el expediente del Servicio de Estadística y en la fecha que se detalla a continuación: expediente 101/2014 en fecha 16 de enero de 2014.

A través de dicha resolución se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre quienes no se han producido movimientos padronales en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de su inscripción o no en el Registro Central de Extranjeros respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente que no han confirmado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a la fecha de su caducidad.

Intentada la notificación personal, a los ciudadanos incluídos en la resolución anteriormente referida, ha resultado imposible la notificación a los mismos, quienes más adelante se identificarán, por lo que se procede a su notificación mediante la presente publicación indicándose, que los habitantes afectados, podrán acceder a los referidos expedientes y conocer el alcance de los mismos, personándose en las instalaciones del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Murcia, sitas en Jardín del Salitre nº1 (detrás del hotel NH Amistad) en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente oficio, a fin de confirmar su residencia en este Municipio y poner fin al expediente de baja de oficio, o en su caso, efectuar las alegaciones que estime oportunas o aportar los medios de prueba de que desee hacerse valer, informándose que en caso de incomparecencia se continuará con la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Murcia, hasta su finalización, que concluirá con la baja definitiva en dicho padrón, haciéndose constar que la baja en el Padrón conlleva a su vez la baja en el Censo electoral español en el que estuviere incluido el ciudadano afectado.

Mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, se expondrá el contenido íntegro de cada una de las resoluciones anteriormente enunciadas, durante el plazo de 10 días, a partir de la publicación de este edicto en el BORM.

Los ciudadanos interesados en cada expediente se relacionan a continuación con su número de identificación (pasaporte, NIE...) con que aparecen inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, en el caso de menores de edad el número de identificación es el de la persona que ejerce la patria potestad (por defecto la madre o padre del menor) o su representante legal.



	Documento
1	MZ055168
2	SV762737
3	XH784529
4	X1480151D
5	X1527781Y
6	X1771886N
7	X1781587F
8	X2284262V
9	X2445239V
10	X2499160A
11	X2572523L
12	X2947334E
13	X2953470V
14	X2965378B
15	X3018092D
16	X3020547A
17	X3026848W
18	X3031337Y
19	X3049442X
20	X3115229V
21	X3142257C
22	X3197221Z
23	X3227256B
24	X3247815P
25	X3254206M
26	X3288790C
27	X3307620J
28	X3376815R
29	X3383448X
30	X3388128K
31	X3388985G
32	X3396090W
33	X3404548L
34	X3413056V
35	X4243778W
36	X4310255D
37	X4395623R
38	X4452344G
39	X4636418D
40	X4864196H
41	X5199418S
42	X5533391M
43	X5700238X
44	X5711360T
45	X5712103F
46	X5881034A
47	X5881036M
48	X6187651F
49	X6187656N
50	X6187664C
51	X6188441S
52	X6745034P
53	X7404848K
54	X7773759N
55	X7803698M
56	X7963472K
57	X8573778E
58	X8774214J
59	X8853106S
60	X8968383Q



	Documento
61	X9062675P
62	X9594421V
63	X9665874D
64	X9895211J
65	X9895254X
66	X9933886W
67	X9955055B
68	X9991390Y
69	Y0010989D
70	Y0046688N
71	Y0101255T
72	Y0253719C
73	Y0255627L
74	Y0266259W
75	Y0290601X
76	Y0291556E
77	Y0312099A
78	Y0440990W
79	Y0483650C
80	Y0503826W
81	Y0510340F
82	Y0510352L
83	Y0525113Z
84	Y0537796R
85	Y1990987Y
86	101848697
87	364490578
88	380613765
89	381639393
90	642435105
91	706398967
92	801787229

Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. Legal
1	M. E.	A00126506
2	A. D. Z.	S3011001I
3	Z. F.	X1457356F
4	Z. I.	X1457356F
5	V. B. K.	X2284262V
6	E. A.	X2629723H
7	S. L.	X2718924W
8	A. A.	X3154942D
9	A. A.	X3154942D
10	A. O.	X3154942D
11	K. K. A.	X4155124J
12	A. E. F.	X5630668S
13	Y. Y. Z.	X8515302N
14	M. Y. D.	X9321458H
15	G. I.	Y0372714J
16	G. S.	Y0372714J
17	B. G. A.	49277881J

Murcia, 26 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5061 Publicación de resolución adoptada por la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución definitiva de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos comunitarios y con permiso de residencia permanente.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia hace constar: Que en los expedientes que a continuación se relacionan: - Expediente 1.103/2013. - Expediente 1.503/2013. - Expediente 1.872/2013 - Expediente 2.262/2013.- Expediente 2.474/2013 y expediente 2.670/2013, en fecha 2/01/2014 la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado resolución, en la fecha indicada, resolviendo la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos relacionados en los mismos. Habiéndose intentado su notificación individualizada y haber resultado esta imposible se procede a su notificación mediante la publicación de este anuncio y su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de este anuncio en el BORM.

La relación de ciudadanos incluidos en cada expediente consta en el BORM de 21/11/2013, así como en edicto expuesto al público, de esta resolución de fecha 21/11/2013, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Casa Consistorial en Glorieta de España 1 de Murcia, CP 30.001.

Se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de 10 días desde la publicación de este extracto, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Estadística y Notificaciones de este Ayuntamiento, sito en Jardín del Salitre n.º 1, CP 30009, a fin de informarse del contenido de los expedientes y los recursos administrativos que procedan y en su caso confirmar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, advirtiéndole que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el referido Padrón, conllevando, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Murcia a 27 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5062 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace constar: Que el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado las siguiente Resolución, en el expediente del Servicio de Estadística y en la fecha que se detalla a continuación: expediente 360/2014 en fecha 14 de febrero de 2014.

A través de dicha resolución se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre quienes no se han producido movimientos padronales en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de su inscripción o no en el Registro Central de Extranjeros respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente que no han confirmado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a la fecha de su caducidad.

Intentada la notificación personal, a los ciudadanos incluidos en la resolución anteriormente referida, ha resultado imposible la notificación a los mismos, quienes más adelante se identificarán, por lo que se procede a su notificación mediante la presente publicación indicándose, que los habitantes afectados, podrán acceder a los referidos expedientes y conocer el alcance de los mismos, personándose en las instalaciones del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Murcia, sitas en Jardín del Salitre nº 1 (detrás del hotel NH Amistad) en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente oficio, a fin de confirmar su residencia en este Municipio y poner fin al expediente de baja de oficio, o en su caso, efectuar las alegaciones que estime oportunas o aportar los medios de prueba de que desee hacerse valer, informándose que en caso de incomparecencia se continuará con la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Murcia, hasta su finalización, que concluirá con la baja definitiva en dicho padrón, haciéndose constar que la baja en el Padrón conlleva a su vez la baja en el Censo electoral español en el que estuviere incluido el ciudadano afectado.

Mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, se expondrá el contenido integro de cada una de las resoluciones anteriormente enunciadas, durante el plazo de 10 días, a partir de la publicación de este edicto en el BORM.

Los ciudadanos interesados en cada expediente se relacionan a continuación con su número de identificación (pasaporte, NIE) con que aparecen inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, en el caso de menores de edad el número de identificación es el de la persona que ejerce la patria potestad (por defecto la madre o padre del menor) o su representante legal.



	Documento
1	AS332197
2	DX493844
3	PT4186090
4	X1673275W
5	X1906863W
6	X1930851R
7	X2263396N
8	X2508952C
9	X3041298P
10	X3125030C
11	X3142393H
12	X3187953S
13	X3199227L
14	X3302718X
15	X3318643L
16	X3395124W
17	X3403613G
18	X3423852A
19	X3427764M
20	X3428765V
21	X3433834A
22	X3441738H
23	X3452370R
24	X3464847N
25	X3555182A
26	X3834516W
27	X4157542Q
28	X4442213Q
29	X4753578F
30	X4993763A
31	X5161089G
32	X5297185D
33	X5320162D
34	X5571499W
35	X6191644K
36	X6721290T
37	X6861742Z
38	X6970054L
39	X7017158L
40	X7114345P
41	X7145361C
42	X7554303E
43	X7609260D
44	X7609271C
45	X8027915H
46	X8062075T
47	X8113447J
48	X8358729T
49	X8434445T
50	X8634693X
51	X8831248F
52	X9002411G
53	X9078138S
54	X9093155J
55	X9110138E
56	X9469330T
57	X9542502D
58	Y0156390G
59	Y0199284A
60	Y0358217Y



	Documento
61	Y0464035R
62	Y0499523T
63	Y0580269Q
64	Y0590775B
65	Y0599735R
66	Y1026965Y
67	Y1026999V
68	09609088
69	309384838
70	402623650
71	457869986
72	457870012
73	640029042

Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. Legal
1	S. I.	KP002393
2	K. S. A.	X2654098J
3	M. A.	X3098753D
4	B. I.	X3136250Q
5	B. M.	X3318643L
6	H. H. K.	X3744456X
7	S. M.	X4280371W
8	M. M. M.	X8565490Z
9	O. E. J.	48845834K
10	B. D.	706132476
11	H. O.	706132476

Murcia, 27 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5063 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación del servicio de cafetería del Centro Cívico de Pozo Aledo.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 4. Teléfono: 968 573700.
 5. Telefax: 968 190156.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 06/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del servicio de Cafetería del Centro Cívico de Pozo Aledo.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 (Servicios de cafetería).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mayor precio (canon), la rebaja en los precios de los servicios más habituales, el régimen de horario, el mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario y las mejoras en el servicio, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato:

7.933,92 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 165,29 euros mensuales. Importe total 200,00 euros mensuales, IVA incluido, al alza.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 1.000 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 8.ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 3 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5064 Notificación edictal orden de ejecución n.º 33/2013.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificaciones infructuosas de los siguientes acuerdos:

1.- Traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de febrero de 2014, de ejecución subsidiaria municipal, en expediente de Orden de Ejecución n.º 33/2013, incoado a la mercantil ARIDA, S.L., con domicilio social en C/ Doctor Flores Bastida, n.º 7, de Espinardo (Murcia. 30.100), en calidad de propietario del terreno sito Camino del Moncayo-C/ Rubén Darío-c/ Platón s/n de Matanzas-Santomera, por el que se requiere al Concejal responsable del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras, Obras y Servicios de este Ayuntamiento que por los Servicios Técnicos Municipales, se proceda a la valoración de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la orden de ejecución, así como solicitar preceptiva Autorización Judicial al Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda para entrada en la referida propiedad.

2.- Traslado de acuerdo a la mercantil Arida, S.L., adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de marzo de 2014, por el que se procede a la adjudicación de las obras para ejecución subsidiaria municipal en el expediente de orden de ejecución n.º 33/2013.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 1 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5065 Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes, por caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal infructuosa a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio (diciembre de 2013), cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y Nombre	Tarjeta Residencia
ALEKSEEVA, NADEZDA	X-0873760-G
CALDERON PEDRAZA, PABLO LUCAS	Y-1815020-N
DJEDDOU, KHALED	10324598
EL AMARI, YOUNES	X-9999803-R
EL MADAQUI, JAMAL	P-819264
GONZALEZ FLORES, GEOVANY JUSTINO	C-1657572
JIN WANG, ZHI YI	
KATSUNO PASHINYAN, ERINA	MS-2473924
MAAZOUZI, EL MOSTAPHA	FH-3653151
MATUSYAVICHU, ANTANAS	Y-1991170-M
MATUSYAVICHU, DANA	Y-2586788-S



Apellidos y Nombre	Tarjeta Residencia
NIEVA ECHAZU, MAGDALENA ELIZABETH	1627479
PADILLA PARADA, ANA PAOLA	Y-0999446-H
PEDRAZA GOMEZ, CLAUDIA CESILIA	6239652
RHOUAT, NADIA	Y-0561234-W
SAHRI, MOURAD	X-5062863-B
SANOGO, DRAMANE	Y-2445958-Z
SANTILLAN LIMPIAS, BRENDA BRIGITTE	Y-1585757-J
SILVA, SABRINA FERNANDA	FF-102550
TAFALA ESSAADI, SOUFYIAN	Y-0731367-G
VELÁSQUEZ GONZALEZ, MAYRA ALEJANDRA	X-7969795-L

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, a 1 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5066 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ejecución subsidiaria municipal, en expediente de orden de ejecución n.º 5/2008.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificaciones infructuosas de los siguientes acuerdos:

1.- Traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de febrero de 2014, de ejecución subsidiaria municipal, en expediente de Orden de Ejecución n.º 5/2008, incoado a la mercantil Promaber, S.L., con domicilio social en Avenida de Murcia, n.º 8, 3.º C de Cabezo de Torres (Murcia 30.110), ejecución de aval por obras de urbanización pendientes de ejecutar de exp.º de obra mayor 16/2007, por el que se requiere al Concejal responsable del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras, Obras y Servicios de este Ayuntamiento que por los Servicios Técnicos Municipales, se proceda a la valoración de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la orden de ejecución, así como solicitar preceptiva Autorización Judicial al Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda para entrada en la referida propiedad.

2.- Traslado de acuerdo a la mercantil Promaber, S.L., adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de marzo de 2014, por el que se procede a la adjudicación de las obras para ejecución subsidiaria municipal en el expediente de orden de ejecución n.º 5/2008.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 2 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel González Cuadrado

5067 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca.

En mi Notaría de Caravaca de la Cruz (Murcia), Plaza Elíptica, número cincuenta y cinco, bajo, se ha iniciado a instancia de don Pedro Luis Pulido García, vecino de Madrid, acta de notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de diecinueve metros cuadrados, de la finca de su propiedad, sita en término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), pedanía de Pinilla de San José, calle Ciriaco, número 6-A inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Libro 741, Folio 218, Finca registral número 44.365, Inscripción 2.ª Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Fdo: Miguel González Cuadrado. Notario de Caravaca de la Cruz (Murcia). Plaza Elíptica, 55, bajo."